



www.coaib.es/ATV

v5, 30 11 2010

NUEVO REGLAMENTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Decreto 110/2010 de 15 de octubre, de la *Conselleria d'habitatge i Obres Públiques*
BOIB 29.10.2010

OBJETO

Es objeto de este documento dar a conocer el nuevo Reglamento para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas el cual **es de aplicación para solicitudes de licencia a partir del 30 de diciembre de 2010**. La finalidad del Decreto es el desarrollo de la Ley 3/1993 y la adaptación del Decreto anterior (D 20/2003) a la normativa nacional, en particular al Real Decreto 173/2010, que modifica el CTE, en materia de accesibilidad y a la Orden VIV/561/2010, referente a las condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos urbanizados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El nuevo Reglamento se aplica a:

- Las edificaciones y espacios públicos de nueva construcción.
- Los cambios de uso, reformas o rehabilitaciones integrales en edificios existentes.
- Los espacios públicos urbanizados y los elementos que los componen.
- Las actuaciones en materia de transporte.

El Artículo 3 del D110/2010 define que: **reforma o rehabilitación integral** es la “obra de adecuación estructural y/o funcional de un edificio que incluye el derribo de fachadas o vaciar el interior, siempre que ese vaciado afecte a un 50 % de los techos o más, o cuando la modificación de la distribución interior afecte a un 50 % de la superficie del edificio o más” y, **cambio de uso o de actividad**, a “cualquier cambio en un local que necesite una nueva licencia de actividad clasificada”.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS

Los planes, NNSS, proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones, deberán contener las condiciones de accesibilidad previstas en este Reglamento y los técnicos dejarán constancia de su cumplimiento, en la redacción de proyectos para poder visarlos en los colegios profesionales. Paralelamente, los Ayuntamientos y el resto de Administraciones y entidades públicas deberán velar por el cumplimiento estricto de las prescripciones de la Ley 3/1993 y de este Reglamento.

Dentro del ámbito de las barreras arquitectónicas urbanísticas, el Anexo I define las características de:

- 1.1.1 El itinerario accesible,
- 1.1.2 El itinerario mixto de peatones y vehículos accesible
- 1.2.1 Pavimentos en espacios de uso público
- 1.2.2 Vados accesibles
- 1.2.3 Pasos de peatones accesibles
- 1.2.4 Escaleras accesibles
- 1.2.5 Rampa accesible
- 1.2.6 Ascensor accesible
- 1.2.7 Aparcamientos accesibles
- 1.2.8 Servicios higiénicos accesibles
- 1.2.9 Pasarelas de acceso a playas
- 1.3.1 Condiciones generales

En el diseño y el trazado de los recorridos de uso público **los itinerarios para peatones, serán accesibles. Las escaleras si no disponen de un recorrido alternativo accesible, serán accesibles.**

Los itinerarios en parques, jardines, plazas, espacios libres públicos y playas serán accesibles y cumplirán:

- Zonas ajardinadas en contacto con zonas de circulación de personas con desnivel superior a 15 cm estarán delimitadas por un bordillo de 10 cm de altura mínima o por un cambio de textura del pavimento.
- Los árboles situados en los itinerarios deberán tener cubiertos los alcorques con rejillas u otros elementos enrasados salvo si el itinerario tiene un paso libre para peatones de una anchura superior a 150 cm.
- Hasta una altura de 220 cm, no podrán sobresalir arbustos, ramas o similares, más allá de la vertical del límite de la zona de jardín, la cual se considera que se delimita por el bordillo definido en el artículo 10.2.
- Los árboles con tronco inclinado en más de veinte grados y que supongan un obstáculo se señalarán.
- El itinerario fronterizo con la playa, así como el acceso a la arena, deberá ser accesible.

Los servicios higiénicos en vías y espacios libres de uso público, dispondrán, como mínimo, de un cuarto higiénico y un itinerario para peatones accesible y se señalizarán con los símbolos indicados en el anexo 5).

Los aparcamientos en espacios exteriores dispondrán de una plaza accesible, más otra por cada 33 plazas, los accesos para peatones a estas plazas de aparcamiento serán accesibles y dichas plazas se señalizarán con el símbolo internacional de accesibilidad y con señal vertical de reserva.

En los espacios libres de uso público accesibles, los elementos del mobiliario urbano serán accesibles y el itinerario de aproximación a estos elementos de mobiliario urbano también será accesible.

Las obras en la vía pública deberán asegurar las condiciones generales de accesibilidad y de seguridad en los itinerarios para peatones. Estos itinerarios se dotarán de elementos de protección y señalización para que sean seguros y accesibles (punto 1.3.3 anexo 1 y puntos 4.4.1 y 4.5.1.b) anexo 4).

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

Dentro del ámbito de las barreras en la edificación, el Anexo II define las características de:

- 2.1 Itinerario accesible
- 2.2 Itinerario practicable
- 2.3.1 Accesos
- 2.3.2 Comunicación vertical
- 2.3.3 Escaleras accesibles en edificios públicos
- 2.3.4 Aparcamiento accesible
- 2.3.5 Cuarto higiénico accesible
- 2.3.6 Dormitorio accesible
- 2.3.7 Vestidores accesibles en edificios públicos
- 2.3.8 Mobiliario accesible en edificios públicos
- 2.3.9 Interior de la vivienda accesible

EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Todos los edificios, instalaciones y espacios de uso público de titularidad pública en propiedad o alquilados deberán ser accesibles o practicables según lo indicado en los distintos usos del Decreto.

EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO DE TITULARIDAD PRIVADA

LOS LOCALES DE USO INDETERMINADO

De nueva planta, tendrán una **entrada accesible por cada 200 m² de superficie construida de local**.

EDIFICACIONES DE USO COMERCIAL

Nueva planta, así como los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- a) Los accesos, los itinerarios interiores y las diferentes zonas comunes abiertas al público serán accesibles.
- b) Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible, con espacios de aproximación a ambos lados del inodoro.
- c) Si existen vestidores abiertos al público, habrá uno accesible para cada sexo.
- d) En el caso de existir aparcamientos abiertos al público, cumplirán lo establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.

En reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **hasta 100 m² útiles de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, (punto 2.2 anexo 2), siempre que cumplan los puntos b), c) y d).

EDIFICACIONES DE USO ADMINISTRATIVO

Nueva planta, así como los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- a) Los accesos, los itinerarios interiores y las diferentes zonas comunes abiertas al público serán accesibles.
- b) Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible, con espacios de aproximación a ambos lados del inodoro.
- c) Si existen vestidores abiertos al público, uno accesible para cada sexo.
- d) En el caso de existir aparcamientos abiertos al público, cumplirán lo establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.

En reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **hasta 100 m² útiles de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, (punto 2.2 anexo 2), siempre que cumplan los puntos b), c) y d).

EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL PÚBLICO

Dispondrán del número de **alojamientos accesibles** siguiente:

De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6

Más de 200, 8 y uno más por cada 50 alojamientos o fracción adicionales a 250

Hasta 30 unidades de alojamiento tendrán un itinerario practicable.

Más de 30 unidades, dispondrán de un itinerario accesible.

Las zonas comunes abiertas al público de los establecimientos turísticos serán accesibles o, en todo caso, practicables. Los servicios higiénicos para el público dispondrán un cuarto higiénico accesible, y deberán tener espacios de aproximación a ambos lados del inodoro. Los vestidores para clientes, uno accesible por cada sexo y grupo.

Tendrán la misma proporción de plazas de aparcamiento que de plazas de alojamiento accesibles.

EDIFICACIONES PÚBLICAS

Nueva planta, así como los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- Accesos, itinerarios interiores y zonas comunes abiertas al público serán accesibles.
- Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible, con aproximación a ambos lados del inodoro.
- Si existen vestidores abiertos al público, habrá uno accesible por cada sexo.
- En el caso de existir aparcamientos abiertos al público, cumplirán lo establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.

Reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **hasta 100 m² útiles de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, siempre que cumplan con lo dispuesto en los puntos b), c) y d).

Si se lleve a cabo algún tipo de espectáculo dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida. **Los escenarios y tarimas accesibles a través de un itinerario accesible.**

Los espacios con asientos fijos para el público, como auditorios, cines, salas de actos y de espectáculos y análogos, dispondrán del número de plazas reservadas siguientes:

- Una plaza reservada para usuarios con silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.**
- Una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción en espacios con más de 50 asientos fijos, cuya actividad tenga un componente auditivo.**

Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una plaza reservada para usuarios con silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción.

EDIFICACIONES DE USO DOCENTE

Nueva planta, así como los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- Accesos, itinerarios interiores y zonas comunes abiertas al público serán accesibles.
- Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible con aproximación a ambos lados del inodoro. En guarderías infantiles de primer y segundo ciclo, los baños accesibles serán los adecuados a la edad de los usuarios.
- Si existen vestidores abiertos al público, uno accesible para cada sexo.
- En el caso de existir aparcamientos abiertos al público, cumplirán lo establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.

En reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes que dispongan de **hasta 100 m² útiles de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, siempre que cumplan con los puntos b), c) y d).

EDIFICACIONES DE USO ASISTENCIAL

Nueva planta, así como, los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- Accesos, itinerarios interiores, y zonas comunes abiertas al público serán accesibles.

- b) Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible con aproximación a ambos lados del inodoro.
- c) En el caso de existir aparcamientos abiertos al público, cumplirán los establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.
- d) Si es posible pernoctar, una unidad accesible de alojamiento para personas con movilidad reducida. Se añadirá otra unidad accesible por cada 50 unidades de alojamiento fracción que tenga el establecimiento.
- e) Las viviendas tuteladas dispondrán de una unidad de alojamiento accesible para personas con movilidad reducida, según el punto 2.3.9 del anexo 2. Se exceptúan las viviendas, que a la entrada en vigor de este Decreto, no tengan la obligación de tener ascensor.

En reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **hasta 100 m² de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, siempre que cumplan los puntos b), c) y d).

EDIFICACIONES DESTINADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD

Nueva planta, así como los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- a) Los accesos, los itinerarios interiores y las diferentes zonas comunes abiertas al público, serán accesibles.
- b) Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible y con aproximación a ambos lados del inodoro.
- c) Si existen vestidores abiertos al público, uno accesible para cada sexo.
- d) En el caso de existir aparcamientos abiertos al público, cumplirán los establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.

En reformas integrales, cambios de uso o actividad y los existentes, que dispongan de **hasta 100 m² útiles de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, siempre que cumplan los puntos b), c) y d).

EDIFICACIONES DE USO SANITARIO

Nueva planta, así como, los sujetos a reformas integrales, cambios de uso o actividad y los existentes, que dispongan de **100 m² útiles de uso público o más, serán accesibles** y cumplirán:

- a) Accesos, itinerarios y zonas comunes abiertas al público, serán accesibles.
- b) Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible con aproximación a ambos lados del inodoro.
- c) Si existen vestidores abiertos al público, uno accesible para cada sexo.
- d) Aparcamientos abiertos al público, cumplirán el artículo 12 y el punto 2.3.4 del anexo 2.
- e) En hospitales y clínicas todas las unidades de alojamiento serán accesibles y todos los cuartos higiénicos tendrán los asientos y las barras de soporte, según los puntos 2.3.5 y 2.3.6 del anexo 2.

Reformas integrales, cambio de uso o de actividad y los existentes, que dispongan de **hasta 100 metros cuadrados útiles de uso público, podrán tener los itinerarios y las zonas comunes practicables**, siempre que cumplan los puntos b), c) y d).

APARCAMIENTOS Y GARAJES EN EDIFICACIONES

Cuando tengan una superficie construida superior a 100 m². Se excluyen los garajes en vivienda unifamiliar. **Los edificios destinados a aparcamientos de uso público reservarán una plaza obligatoriamente, más otra por cada 33 plazas de aparcamiento.**

Nueva planta y las sujetas a reformas integrales, cambio de uso o de actividad:

- a) Deberán cumplir lo que se indica en los puntos 2.1, 2.3.1 y 2.3.2 del anexo 2
- b) Tener un itinerario accesible según los puntos 2.1, 2.3.1 y 2.3.2 del anexo 2.
- c) Deberán estar señalizadas según los puntos 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1.b) y 4.5.2 del anexo 4.
- d) Si se requieren servicios higiénicos para el público, un cuarto higiénico accesible con aproximación a ambos lados del inodoro.
- e) El aparcamiento cumplirá lo establecido en el punto 2.3.4 del anexo 2 y en su caso, los requerimientos de aparcamientos exteriores.
- f) La plaza adaptada dispondrá del símbolo internacional de accesibilidad y señal vertical de reserva.

EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

De nueva construcción, cambio de uso o rehabilitación integral **serán accesibles. No se consideran promociones de viviendas plurifamiliares las formadas por la agrupación de viviendas unifamiliares, construidas en hilera o adosadas, en un solar común.**

En las promociones públicas y privadas de viviendas, se reservarán viviendas accesibles, según lo que se indica en el punto 2.3.9 del anexo 2 y de acuerdo con la proporción siguiente:

33 y 66	1 vivienda
67 y 100	2 viviendas
101 y 200	3 viviendas

Si hay garaje o aparcamiento, una plaza para cada vivienda accesible.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

- Artículo 28. Accesibilidad en los transportes públicos
- Artículo 29. Normas de aplicación general a todos los medios de transporte público
- Artículo 30. Estaciones de transporte ferroviario y metropolitano
- Artículo 31. Paradas de autobús
- Artículo 32. Adaptaciones de los vehículos
- Artículo 33. Vehículos especiales y taxis
- Artículo 34. Estacionamiento de vehículos y concesión de tarjetas para personas con problemas de movilidad

CONSEJO ASESOR PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Adscrito a la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, actúa como coordinador entre las distintas Administraciones Públicas y las Asociaciones de personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

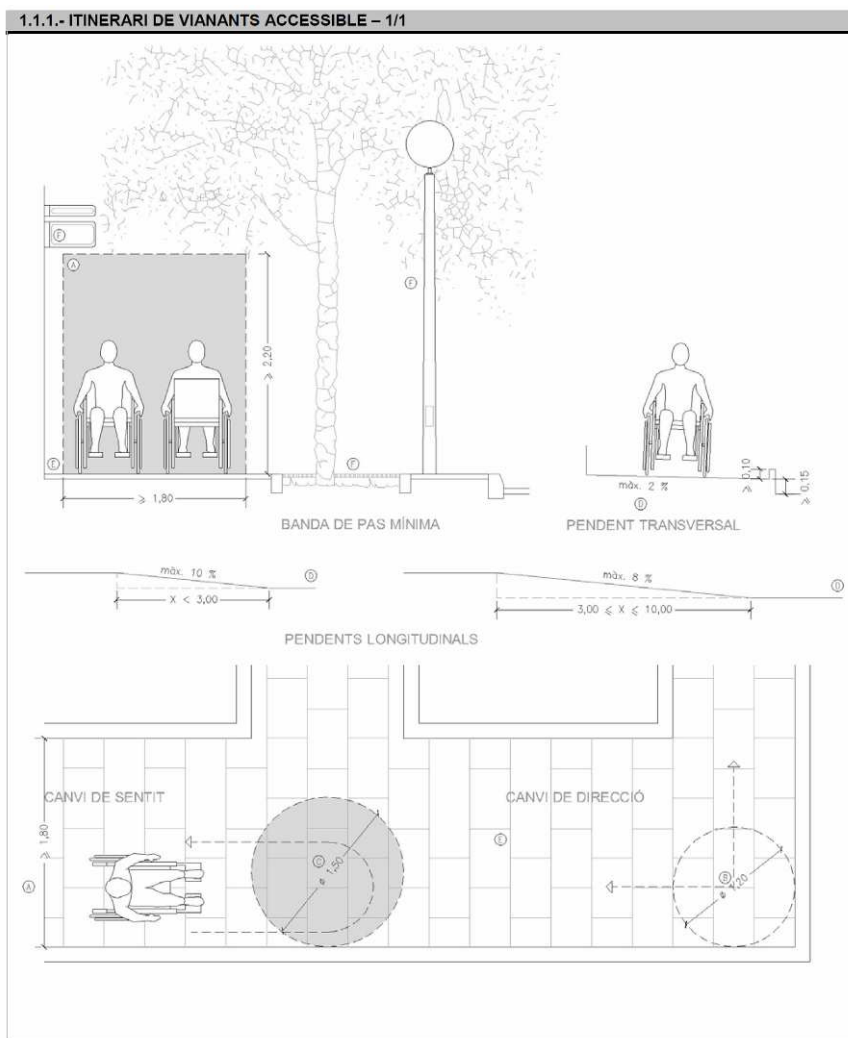
La exención del cumplimiento de este Decreto, por motivos de carácter historicoartístico, de condiciones físicas del terreno, de la imposibilidad material o por otro motivo, **estará condicionada a la presentación de la documentación técnica que la justifique y se resolverá por el Consejero o Consejera competente en la materia** en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud y **previo informe del Consejo Asesor, en los supuestos de carácter histórico-artístico, o previo informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas en los casos de exención del cumplimiento del Decreto por condiciones físicas del terreno, de imposibilidad material o por otro motivo.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

No será de aplicación a las obras que tengan solicitada la licencia municipal antes del 30 12 2010. Si se inician antes de la caducidad de la licencia y, en su defecto, en el plazo de nueve meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse al Decreto.

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

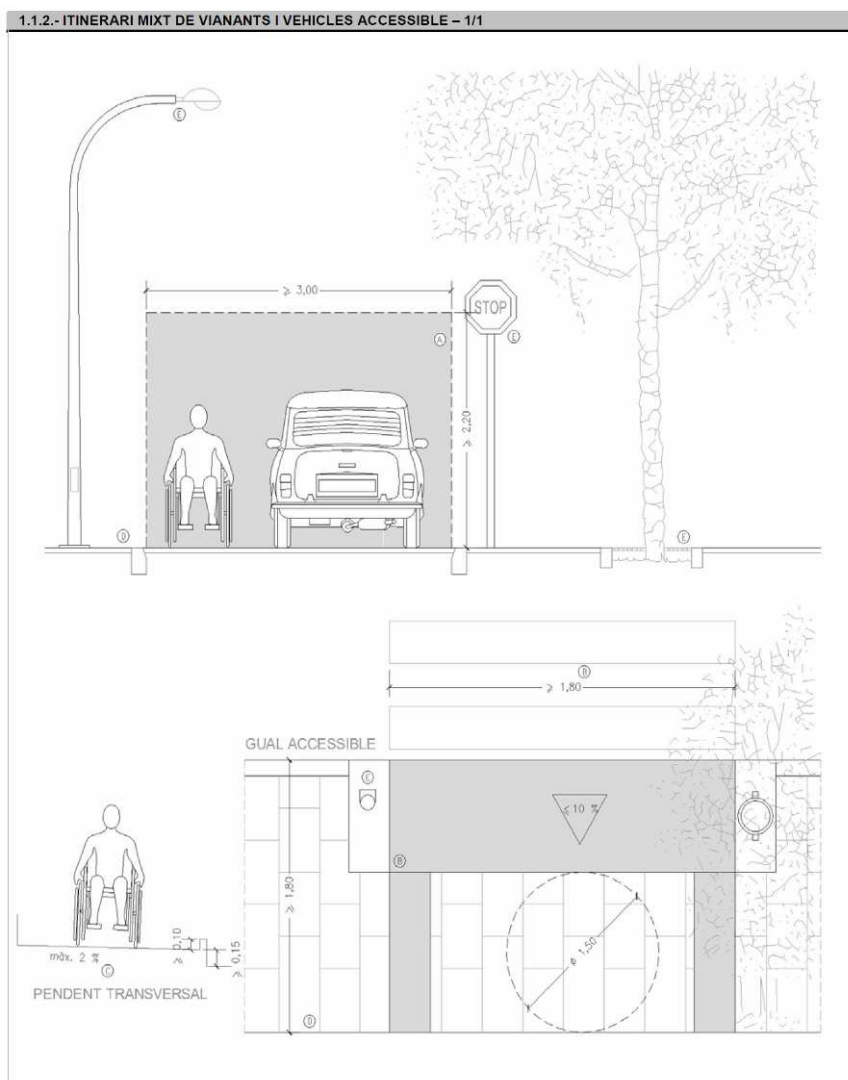
1.1. 1 ITINERARIO DE PEATONES ACCESIBLE



ITINERARIO	Anchura mínima de 1,80m y una altura mínima libre de obstáculos en todo el recorrido de 2,20 metros. Excepcionalmente, se permitirán estrechamientos puntuales hasta a 1,50 metros. No incluirá ninguna escalera ni peldaño aislado.
CAMBIO DE DIRECCIÓN	La anchura libre de paso permitirá inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro.
CAMBIO DE SENTIDO	La anchura libre de paso permitirá inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro.
PENDIENTES	Longitudinal: < 3.00m máx. 10% entre 3 y 6.00 mt; máx. 8% ; entre 6 y 9 máximo 6% Transversal: no superior al 2%.
PAVIMENTO	Será duro, no deslizante de clase 3 y sin relieves diferentes de los propios del grabado de las piezas.
VADOS	Los vados que formen parte del itinerario serán accesibles.
ELEMENTOS Y MOBILIARIO	Los elementos de urbanización y de mobiliario que formen parte de este itinerario serán accesibles.
OTROS	Siempre que no haya una guía natural (fachadas, zócalos, márgenes en espacios ajardinados, o similares) se creará un itinerario continuo para personas con visibilidad reducida mediante un pavimento con textura diferenciada del resto del pavimento del itinerario con alto contraste de color y será no deslizante, según las condiciones de resbaladidad de suelos del CTE. En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se asegurará siempre un paso libre de obstáculos para peatones de 0,90 metros de anchura y 2,20 de altura, como mínimo.

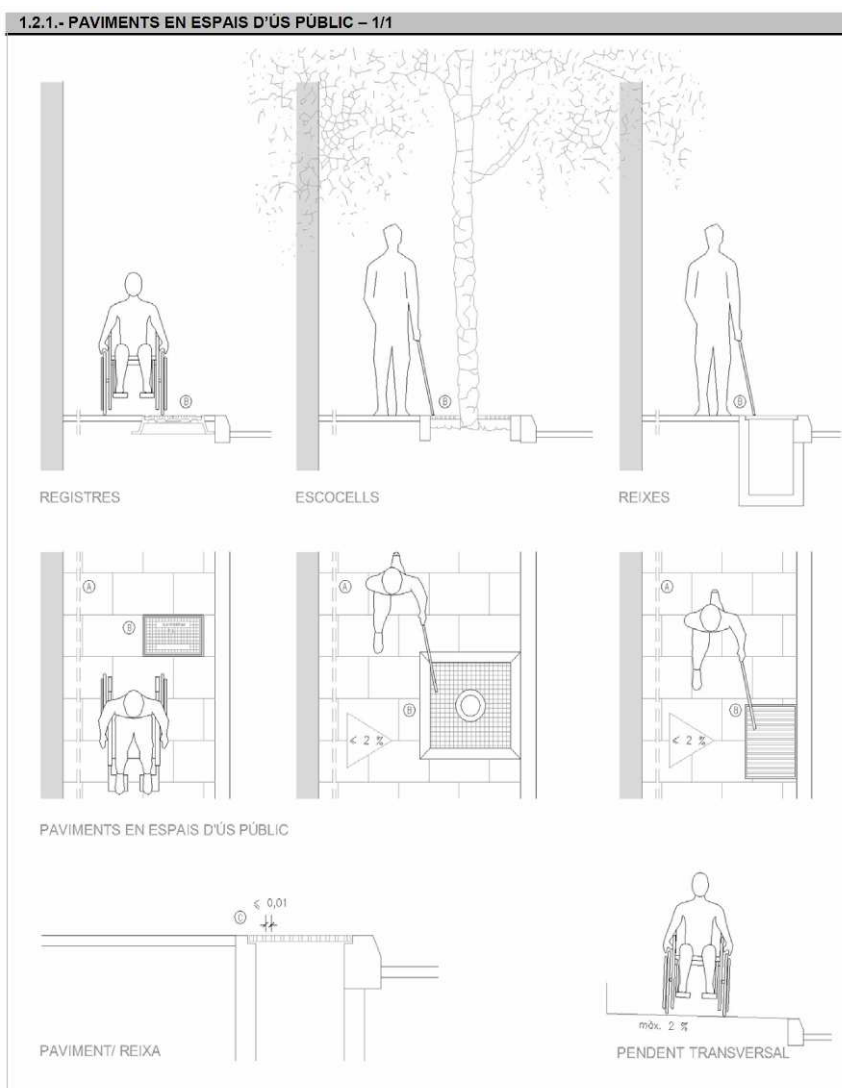
ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.1.2. ITINERARIO MIXTO DE PEATONES Y VEHÍCULOS ACCESIBLE



ITINERARIO	Tendrá una anchura libre mínima de 3,00 metros y una altura libre de obstáculos en todo el recorrido de 2,20 metros. No incluirá ninguna escalera ni peldaño aislado.
PENDIENTES	Longitudinal: < 3.00m máx. 10% entre 3 y 6.00 mt; máx. 8% ; entre 6 y 9 máximo 6% Transversal: no superior al 2%.
PAVIMENTO	El pavimento será duro, no resbaladizo, de clase 3 y sin recrecidos diferentes de Iso propios del gravado de las piezas.
VADOS	Los vados que formen parte del itinerario serán accesibles.
ELEMENTOS Y MOBILIARIO	Los elementos de urbanización y de mobiliario que formen parte de este itinerario serán accesibles.

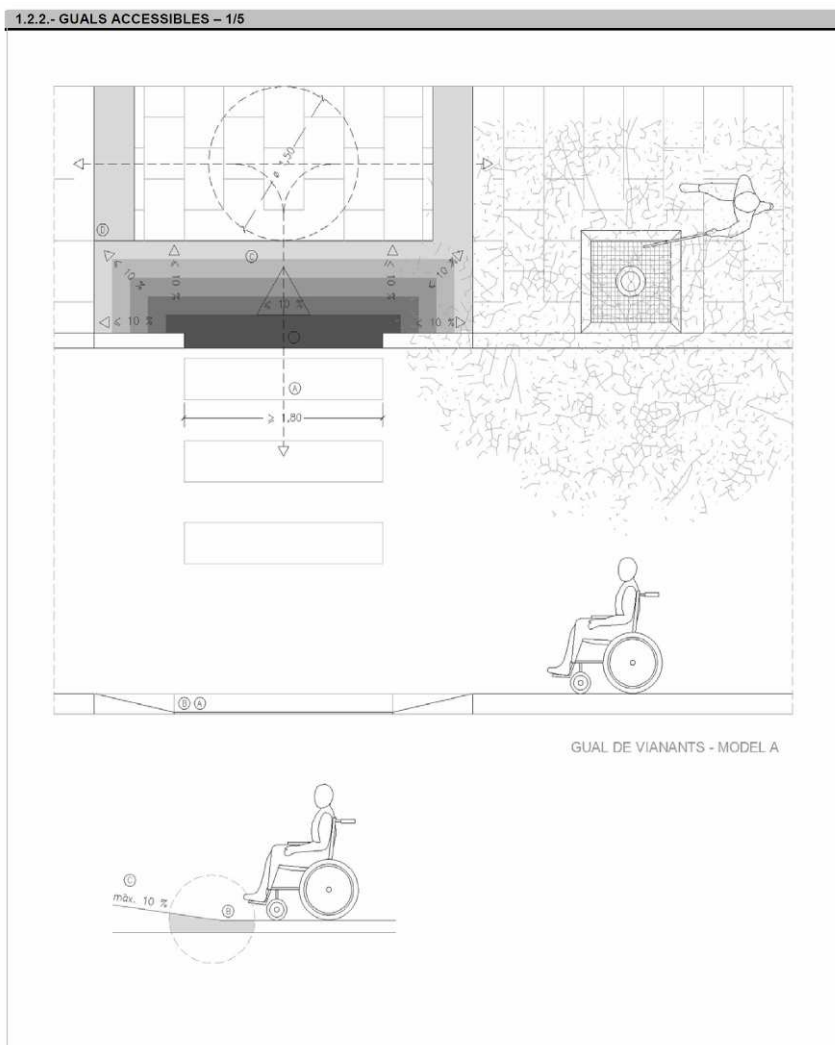
1.2.1. PAVIMENTOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO



CARACTERÍSTICAS	Será duro, no resbaladizo clase 3 y sin relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Se admite en parques y jardines, pavimentos de tierras compactadas con un 90% PM (proctor modificado).
COLOCACIÓN	Las rejjas y los registros se colocarán enrasados con el pavimento circundante y los enrejados perpendiculares u oblicuos al sentido de la marcha.
REJAS	Las aberturas de las rejjas colocadas en itinerarios de peatones tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 0,01 metros de diámetro como máximo.

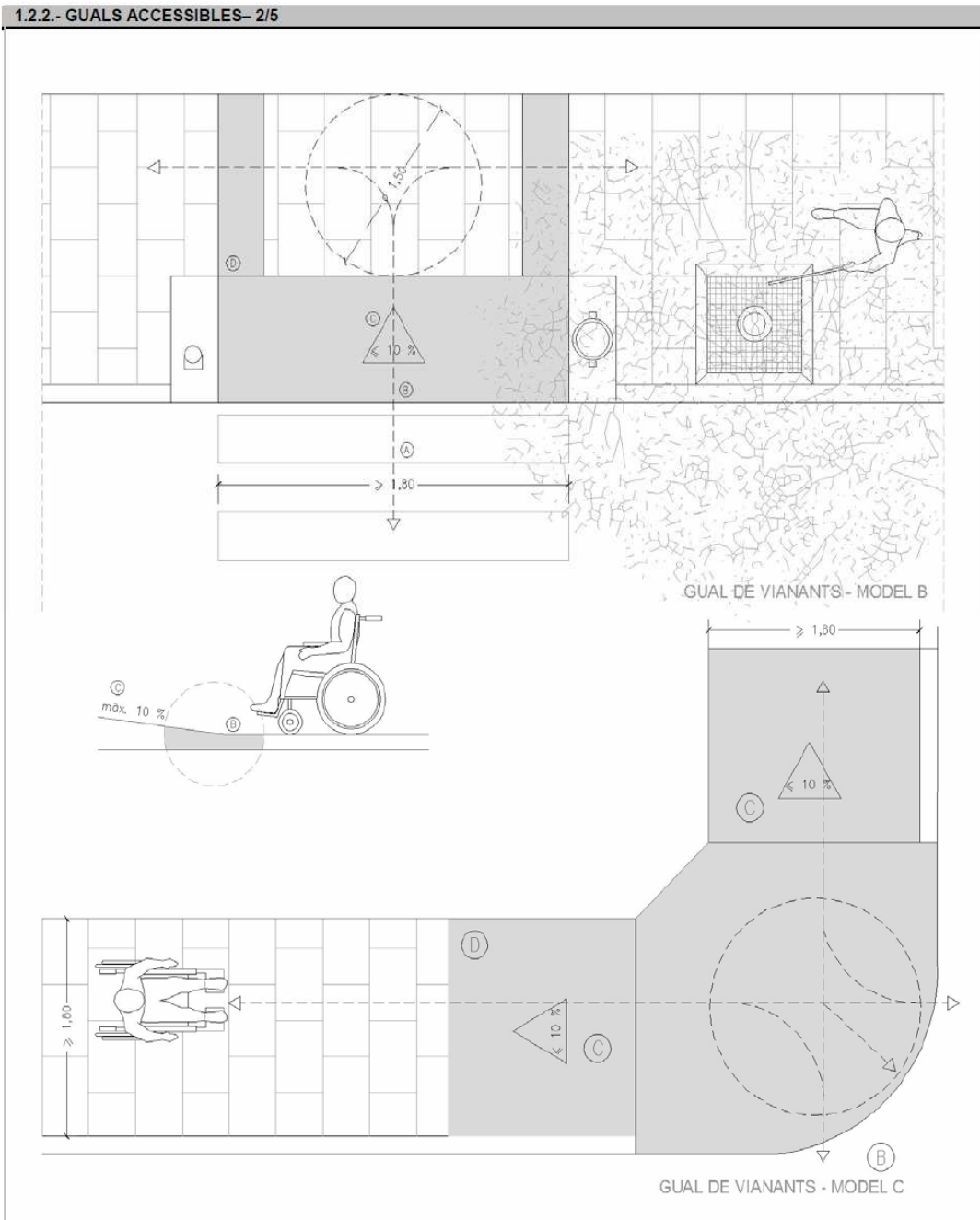
ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.2.2. VADOS ACCESIBLES

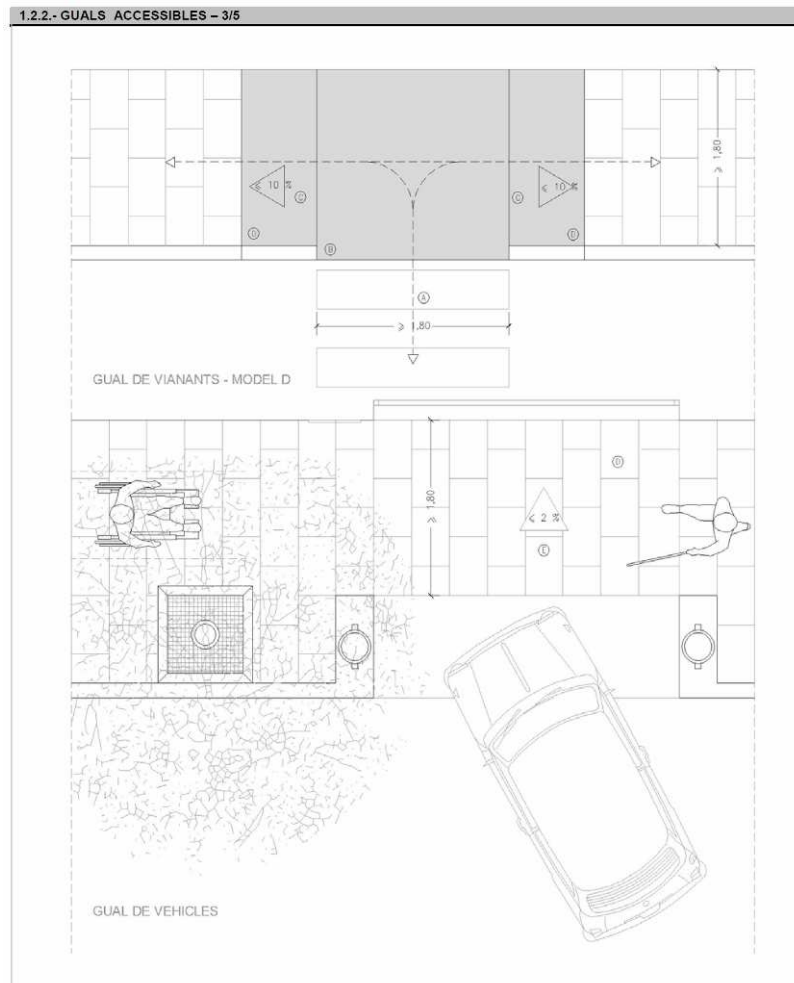


ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

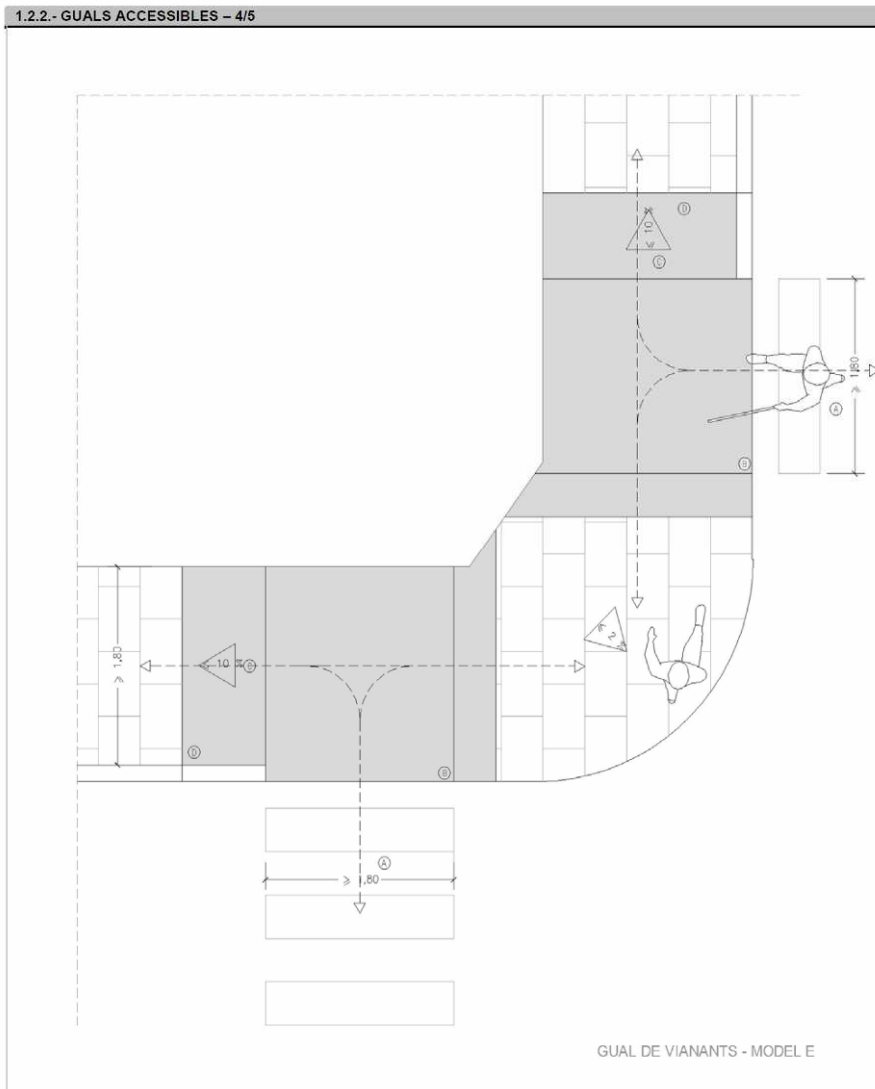
1.2.2.- GUALS ACCESSIBLES- 2/5



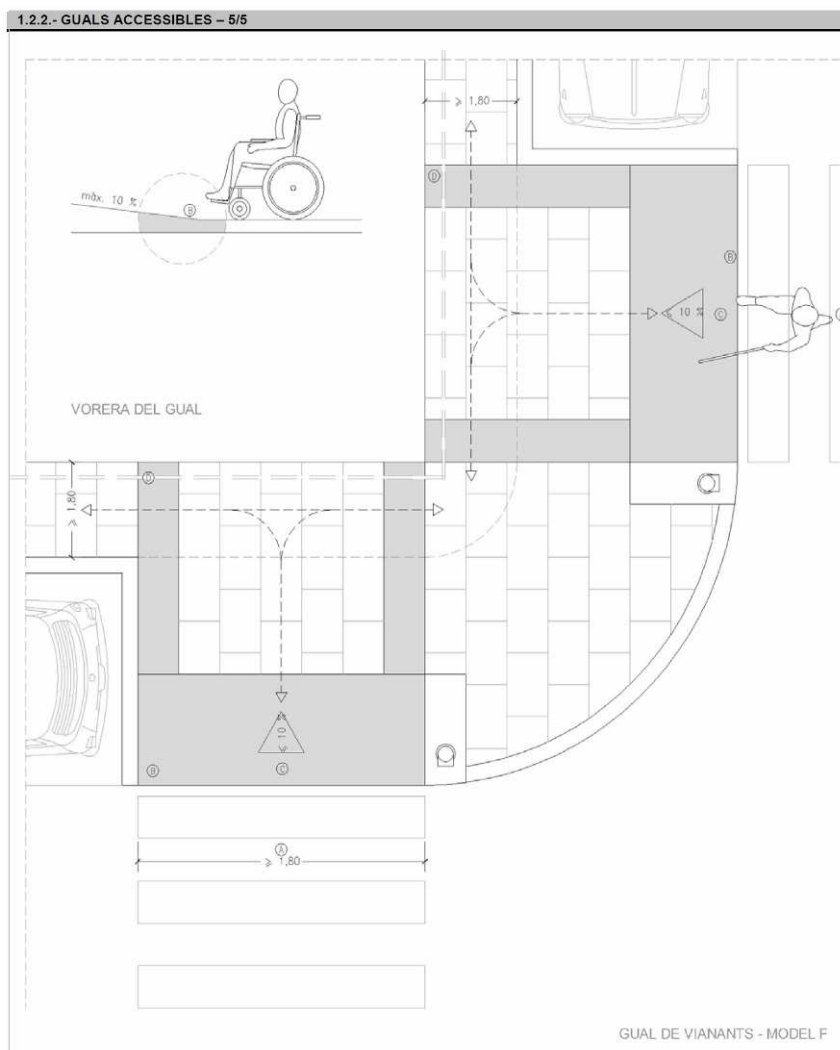
ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA



ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA



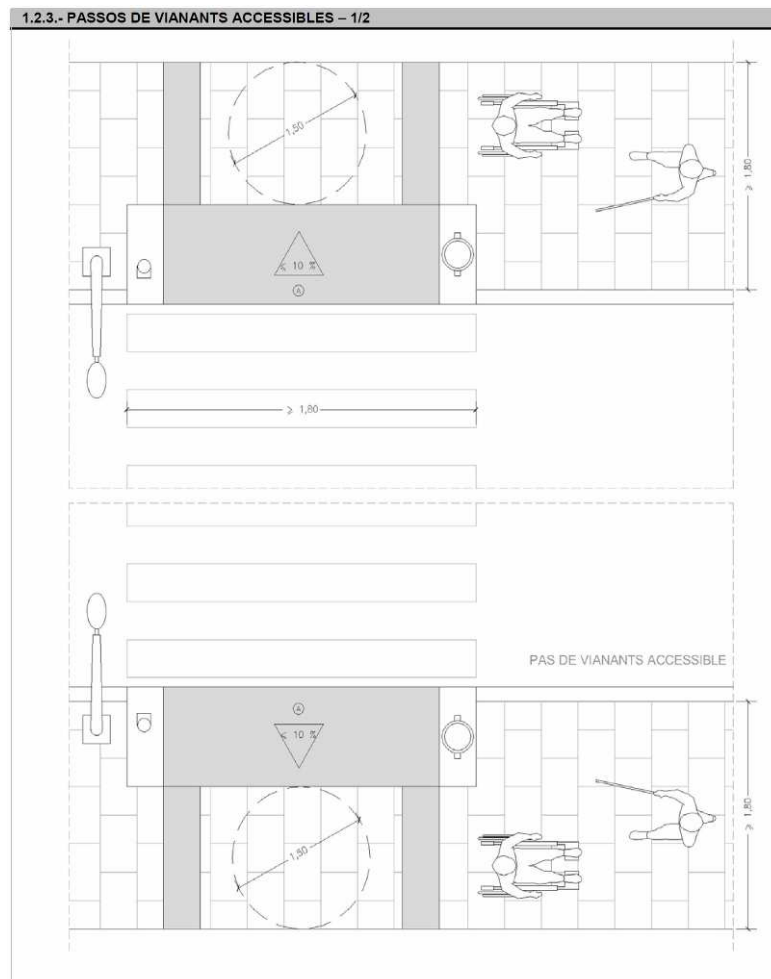
ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA



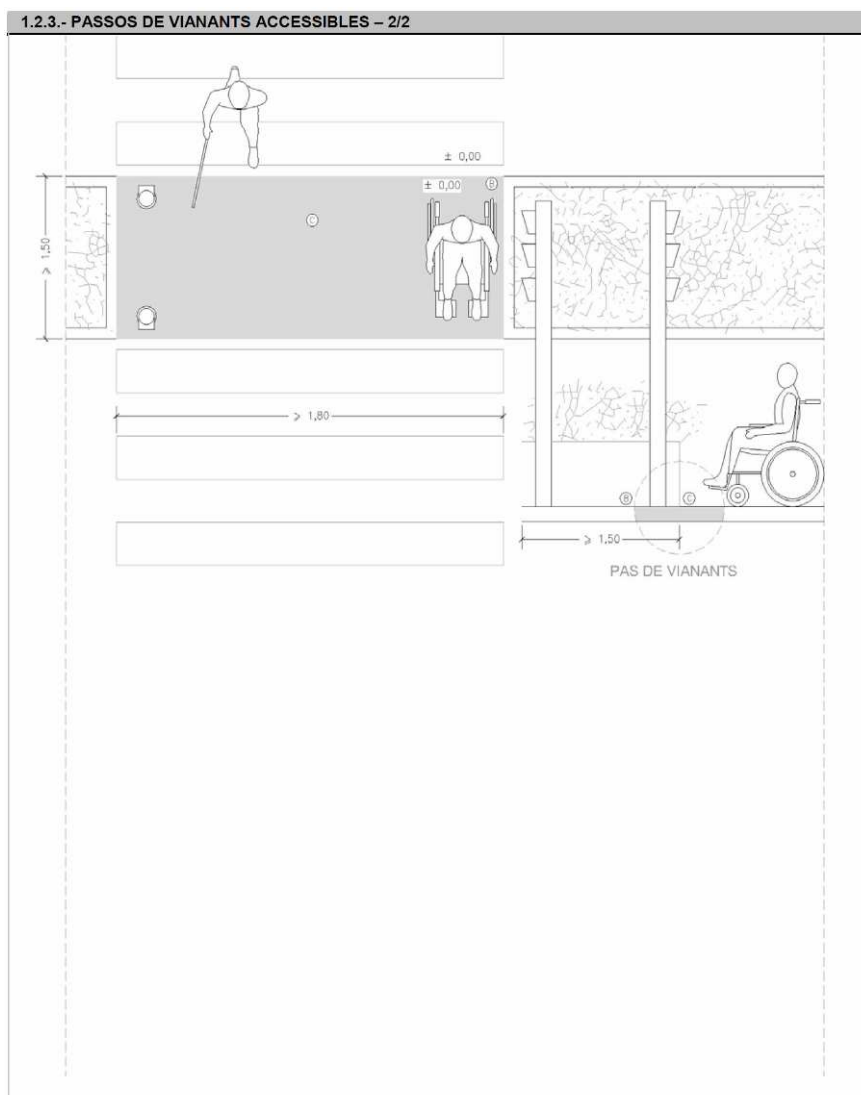
ANCHURA DE PASO	La anchura libre mínima será de 1,80 metros. Se admiten reducciones puntuales de hasta 1,50 metros. El itinerario de peatones que atraviese el vado de entrada y salida de vehículos no quede afectado por una pendiente longitudinal superior al 10%.
PENDIENTES	Las pendientes que conforman el vado no podrán ser superiores al 10%. El itinerario de peatones que atraviese el vado de entrada y salida de vehículos no quede afectado por una pendiente transversal superior al 2%.
PAVIMENTO	La unión entre el plano inclinado del vado y la calzada estará enrasado. Se señalará con un pavimento de textura diferenciada de forma troncocónica con una altura de los botones de 4m/m, el cual no podrá emplearse en los vados de acceso a garajes.

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.2.3. PASOS DE PEATONES ACCESIBLES



ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA



VADO ACCESIBLE

Se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado accesible. Los vados que forman el paso de peatones estarán enfrentados.

ISLOTE

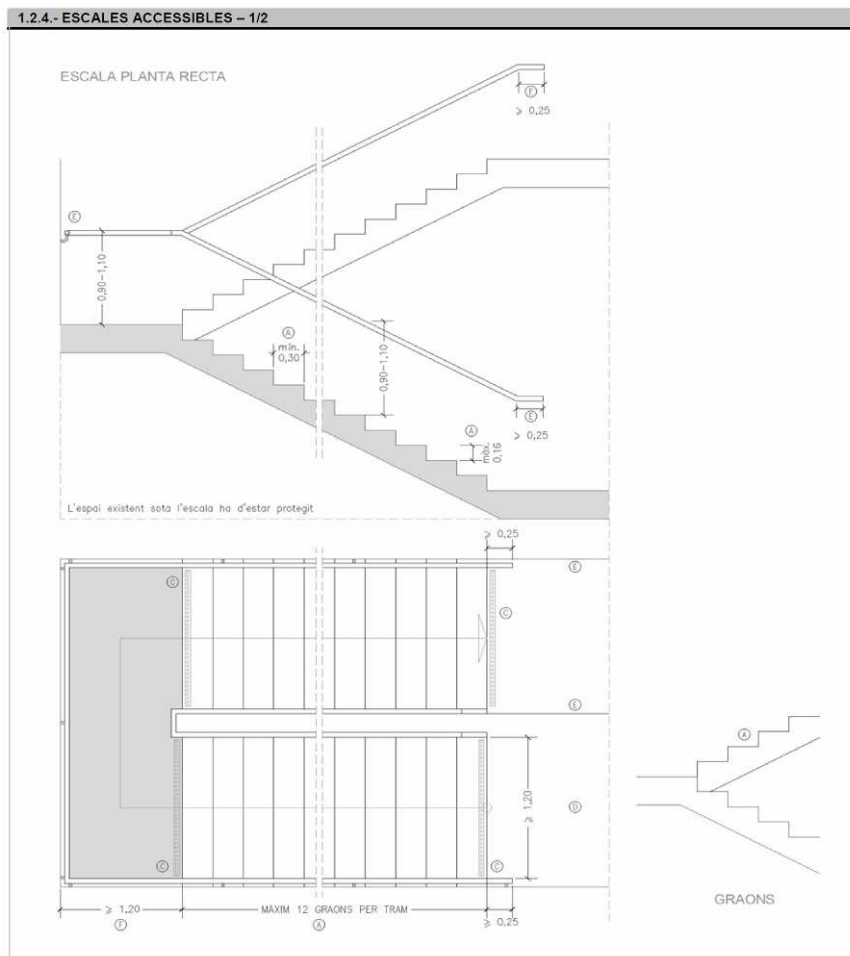
Cuando atravesase un islote intermedio a las calzadas rodadas, éste quedará rebajado al mismo nivel de las calzadas con una anchura igual a la del paso de peatones y tendrá una longitud mínima de 1,50 metros. El pavimento del islote se diferenciará del de la calzada, será de piezas de forma troncocónica con una altura de los botones de 4mm.

PASO DE PEATONES

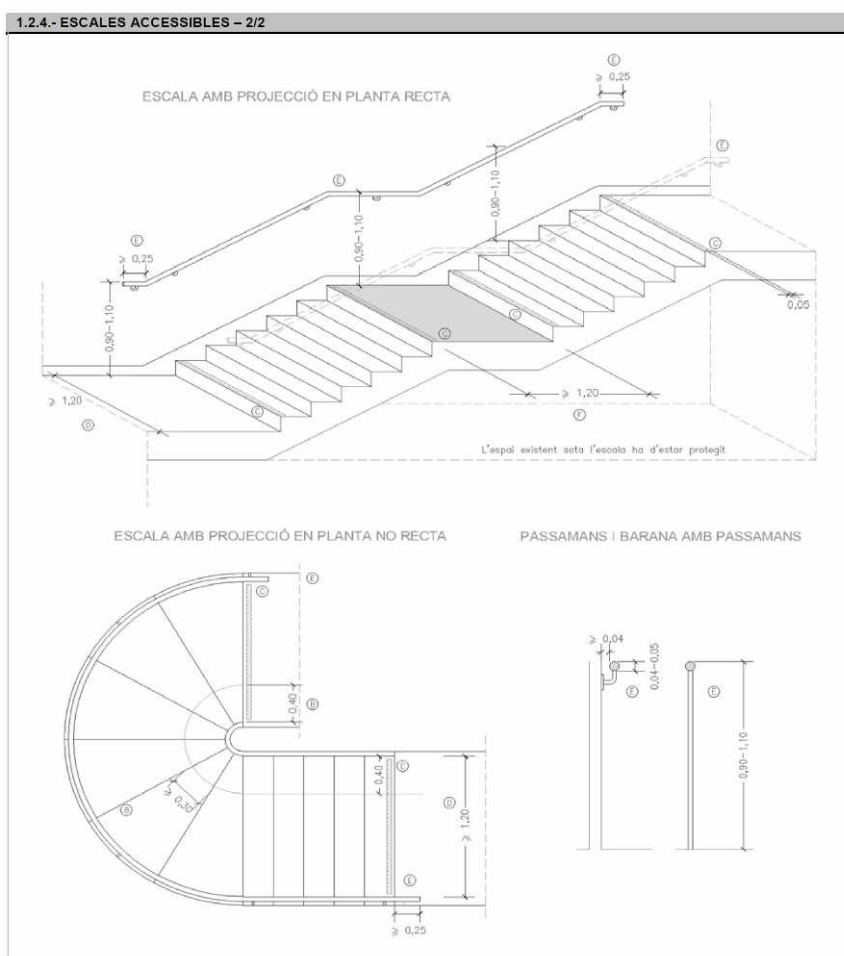
Los pasos de peatones elevados tendrán las pendientes inferiores al 10%.

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.2.4. ESCALERAS ACCESIBLES



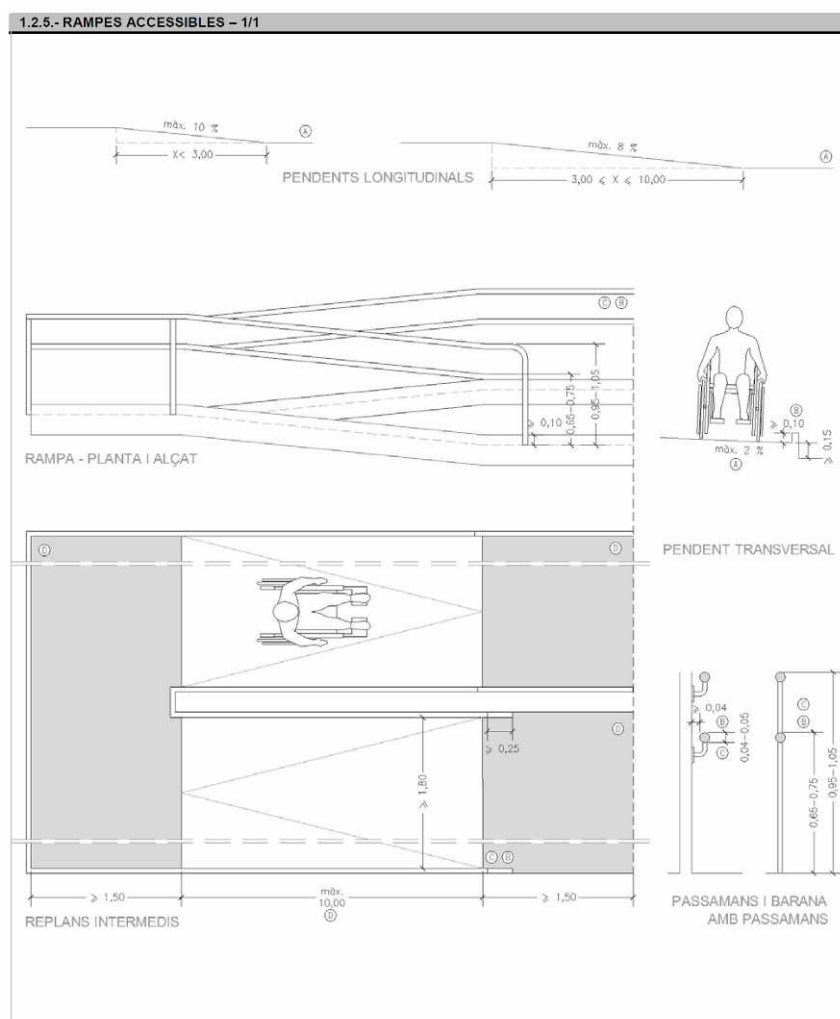
ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA



ESCALONES	Altura $0,13 \leq X \leq 0,16$ metros y la huella $\leq 0,30$ metros. La huella no presentará discontinuidades en su punto de unión con la contrahuella. El número de escalones seguidos sin rellano intermedio será como máximo de 12 unidades y 3 como mínimo.
PLANTA NO RECTA	En escaleras en proyección curva en planta o no recta tendrán como mínimo 0,30 metros contados a una distancia de 0,40 metros del borde interior y una huella máxima de 0,44 metros en el borde exterior.
SEÑALIZACION	El inicio y el final de cada tramo de escalera se señalará en toda la longitud del escalón con una banda no resbaladiza de 0,05 metros de anchura situada a 0,03 metros de los bordes que contrastará en textura y coloración con el pavimento del escalón. Los tramos dispondrán de un nivel de iluminación de 20 lux como mínimo medidos a nivel del pavimento.
ESCALERAS	La anchura útil de paso será de 1,20 metros como mínimo.
BARANDILLAS PASAMANOS	Dispondrán de barandillas, a ambos lados, de altura mínima de 0,90 metros cuando protejan una altura de 6 metros y de 1,10 metros a partir de los 6 metros. Los pasamanos tendrán un diseño anatómico con una sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de 0,04 a 0,05 metros de diámetro separado como mínimo 0,04 metros de los paramentos verticales. Los pasamanos exteriores, no los centrales, se prolongarán 0,25 metros, como mínimo, más allá de los extremos.
RELLANOS	Los rellanos intermedios tendrán la misma anchura que la escalera y una profundidad mínima 1,20 metros.

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

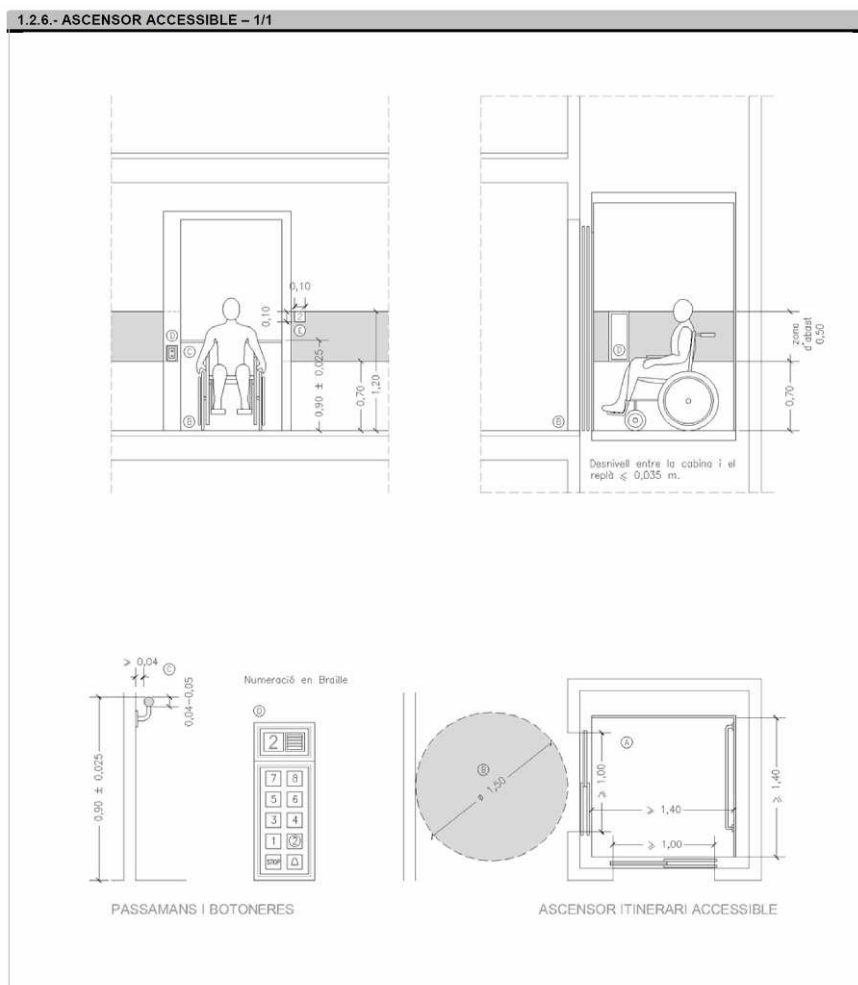
1.2.5. RAMPAS ACCESIBLES



PENDIENTES	<p>Tramos de menos de 3 metros: $<10 \%$ Tramos de entre 3 y 6 metros: $<8 \%$ Tramos de más de 6 metros: $<6 \%$ Transversal máxima de un 2%.</p> <p>Las superficies inclinadas con pendientes inferiores al 5% y longitud menor de 3 metros no se considerarán rampas. Si se justifica mediante proyecto se podrá aumentar un 2% las pendientes.</p>
PROTECCIONES	<p>Cuando la rampa salve una altura igual o superior a 0,15 metros se dispondrá de un elemento de protección longitudinal de altura mínima de 0,10 metros respecto al pavimento de la rampa, para evitar que los bastones resbalen y la caída accidental de las sillas de ruedas.</p> <p>Las rampas cuya pendiente sea mayor o igual que el 6 % dispondrán de pasamanos o barandillas con pasamanos a ambos lados, de altura comprendida entre 0,95 – 1,05 metros y entre 0,65 – 0,75 metros.</p>
ELEMENTOS DE SOPORTE	<p>Los pasamanos tendrán un diseño anatómico con una sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de 0,04 a 0,05 metros de diámetro separado como mínimo 0,04 metros de los paramentos verticales. Los pasamanos exteriores, no los centrales, se prolongarán 0,25 metros, como mínimo, más allá de los extremos.</p>
RAMPAS	<p>Tramo máximo de 10 metros.</p> <p>Los rellanos intermedios tendrán una longitud mínima en la dirección de circulación de 1,50 metros y de 1,80 metros cuando hay un cambio de dirección.</p>

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

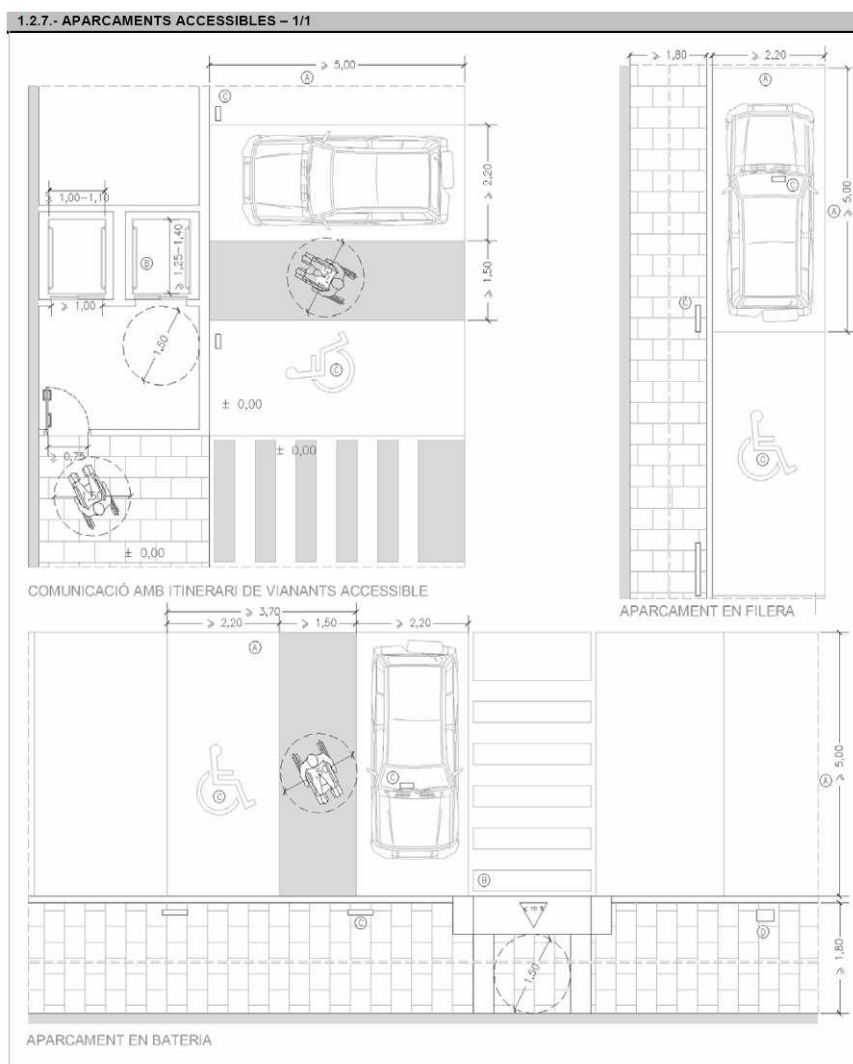
1.2.6. ASCENSOR ACCESIBLE



DIMENSIONES	Dimensiones de la cabina (anchura y profundidad): en caso de una sola puerta o puertas enfrentadas 1,00 x1,25 metros en edificios ≤ 1000 m ² de superficie útil.; 1,10 x 1,40 m en edificios > 1000 m ² de superficie útil. En el caso de cabinas con puertas en ángulo 1,40 x 1,40 metros para ambos casos.
PUERTAS	Las puertas de la cabina y del recinto serán automáticas, de anchura mínima de 1 metro. Delante de ellas se podrá inscribir un círculo 1,50 metros de diámetro.
PASAMANOS	El interior de la cabina dispondrá de pasamanos a una altura de $0,90 \pm 0,025$ metros. Tendrán un diseño anatómico equivalente a la de un tubo redondo de 0,04 a 0,05 metros de diámetro, separado, como mínimo, 0,04 metros de los paramentos verticales.
BOTONERAS	Las botoneras incluirán caracteres en sistema Braille, con indicador luminoso, estarán colocadas entre 0,70 y 1,20 metros de altura respecto el suelo. Dispondrá de un sistema visual y acústico para informar a los usuarios de las distintas paradas colocado en lugar visible dentro de la cabina.
SEÑALIZACION	En cada planta al lado del ascensor habrá una placa con caracteres en Braille con una dimensión mínima de 0,10 x 0,10 metros y a una altura de 1,20 metros respecto el suelo

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.2.7. APARCAMIENTOS ACCESSIBLES



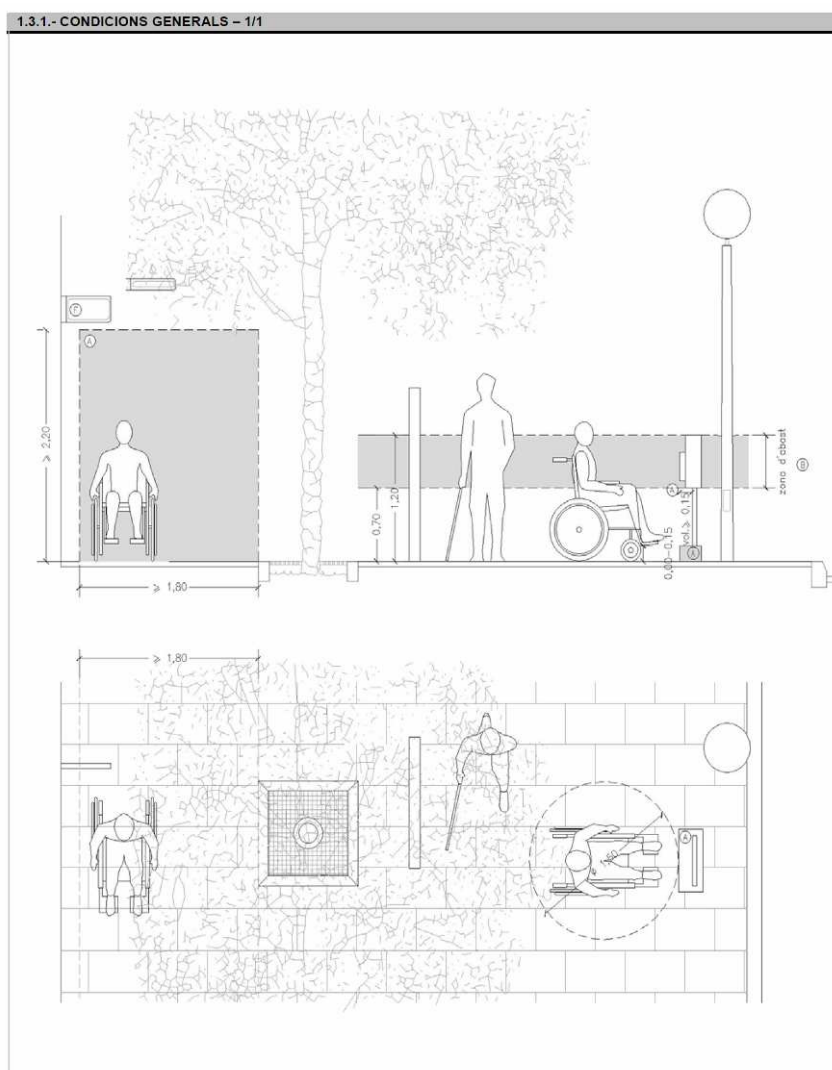
DIMENSIONES	Tendrá unas dimensiones mínimas, tanto en hilera como en batería, de 2,20 x 5 metros y dispone de un espacio lateral de aproximación de igual longitud a la plaza de aparcamiento y 1,50 metros de anchura.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	El espacio de aproximación estará comunicado con un itinerario de peatones accesible.
SEÑALIZACIÓN	Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalarán pintando en el suelo el símbolo internacional de accesibilidad y se colocará verticalmente la correspondiente señal de reserva de aparcamiento para vehículos conducidos por personas con movilidad reducida o que los transporten, los cuales se identificarán obligatoriamente mediante la tarjeta que lo acredita.
MAQUINAS ORA	Las máquinas expendedoras de tickets tendrán el elemento más alto manipulable a una altura de 1,20 metros.

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.2.9. PASARELAS DE ACCESO A PLAYAS

BANDA DE PASO	La anchura mínima $\geq 1,80$ metros y altura $\geq 2,20$ metros
PENDIENTES	Longitudinal: máx. 6% Transversal: no superior al 2%.
OTROS	Existirá una plataforma al final del itinerarios de dimensiones mínimas de 1,80 x 2,50 metros

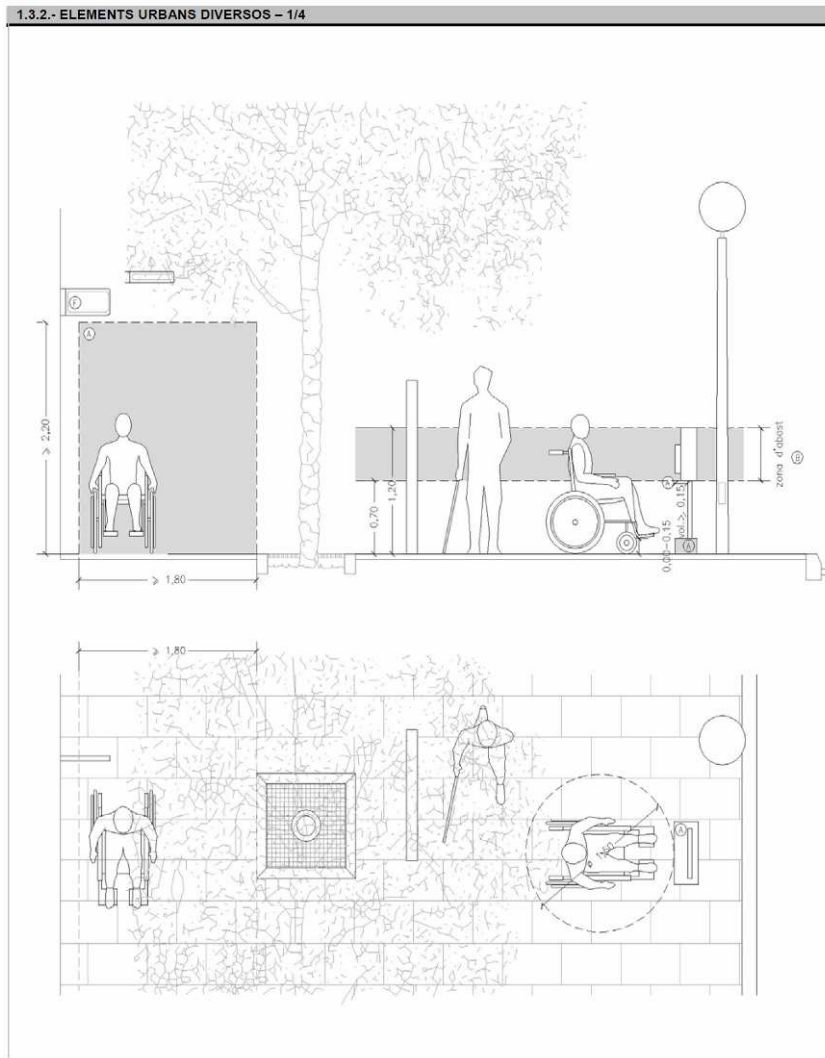
1.3.1. CONDICIONES GENERALES



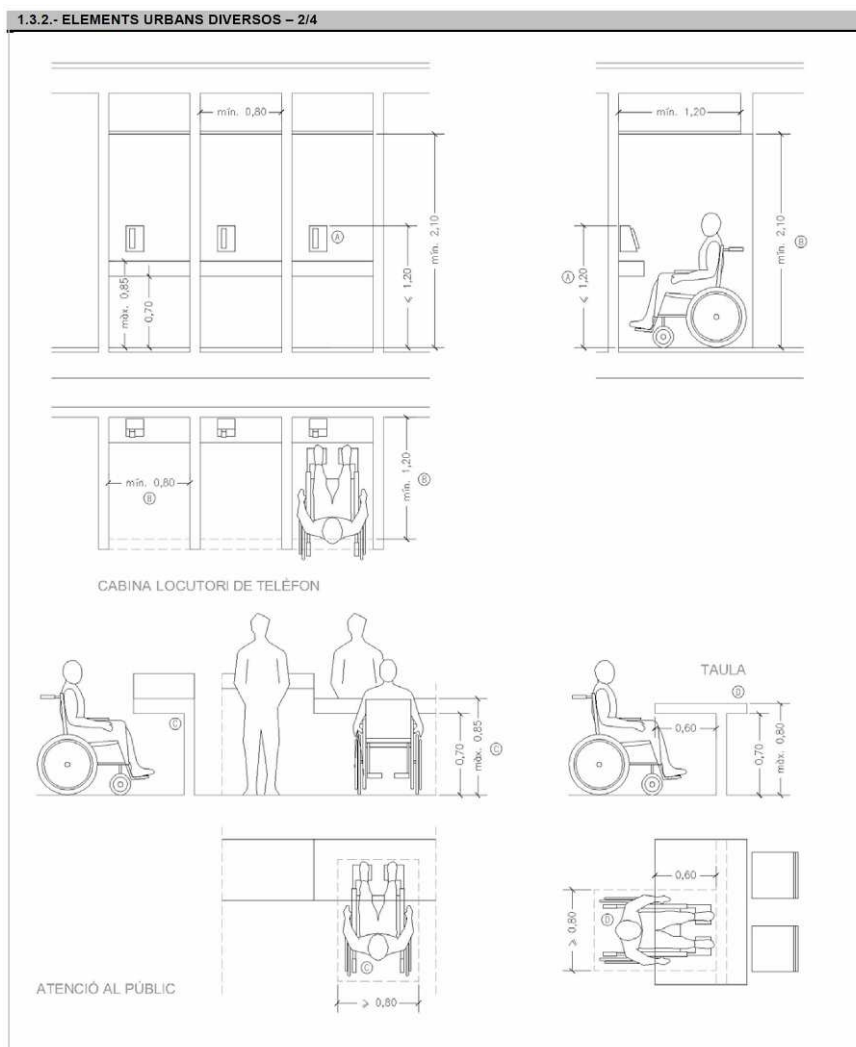
BANDA DE PASO	La anchura mínima $\geq 1,80$ metros y altura $\geq 2,20$ metros
ELEMENTOS SALIENTES Y/O VOLADIZOS	Los elementos salientes y/o voladizos con vuelo superior a 0,15 metros situados a una altura inferior a 2,20 metros que limiten con itinerarios accesibles, se indicarán mediante un elemento fijo colocado perimetralmente a una altura máxima de 0,15 metros respecto o bien estarán encastrados.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	estarán situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.3.2. ELEMENTOS URBANOS DIVERSOS

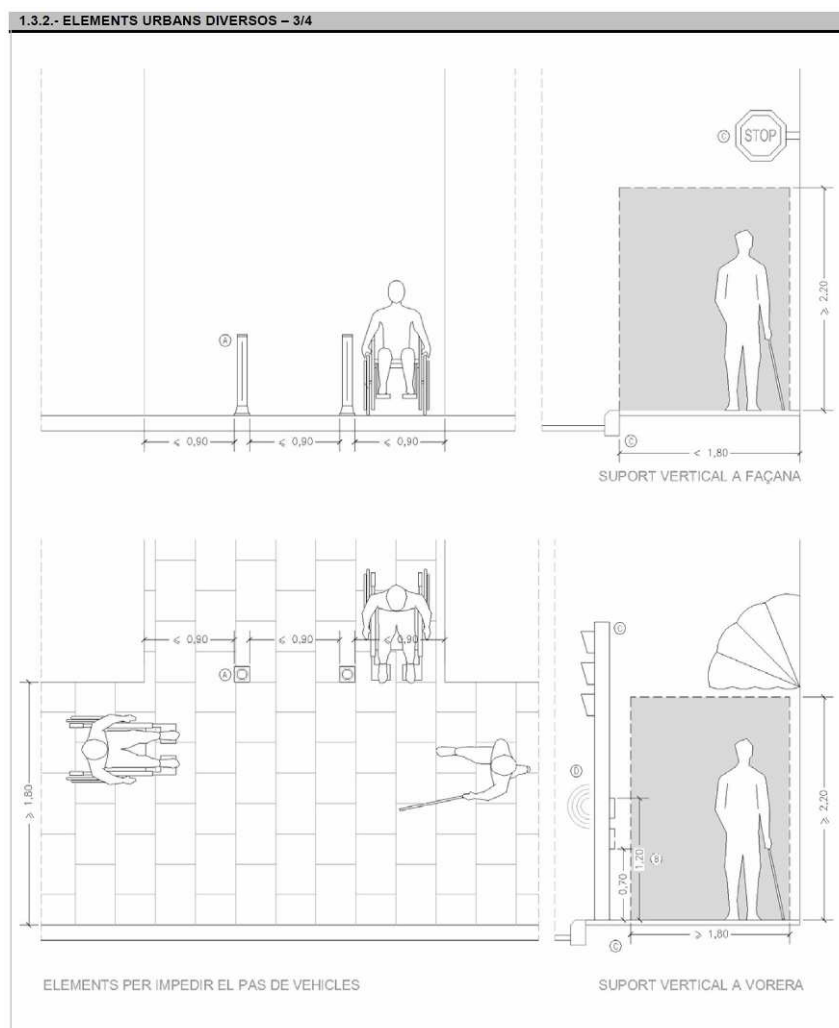


ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

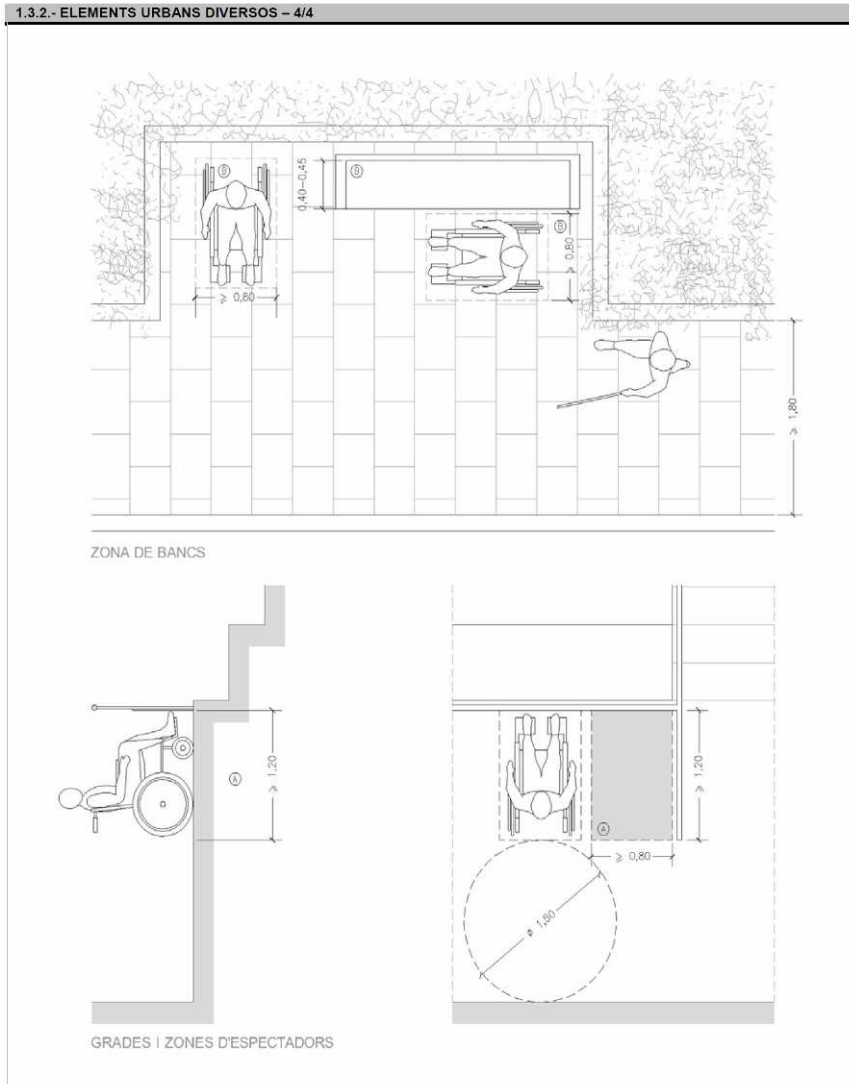


ELEMENTOS SALIENTES Y/O VOLADIZOS	Los elementos salientes y/o voladizos con vuelo superior a 0,15 metros situados a una altura inferior a 2,20 metros que limiten con itinerarios accesibles, se indicarán mediante un elemento fijo colocado perimetralmente a una altura máxima de 0,15 metros respecto o bien estarán encastrados.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	Los elementos de accionamiento estarán situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros.
APARATO TELEFÓNICO	El elemento manipulable más alto de los aparatos telefónicos y de las máquinas expendedoras de tickets y productos diversos estará situado a una altura máxima de 1,20 metros.
CABINA LOCUTORIO	Este tendrá, como mínimo, un espacio libre de obstáculos de 0,80 metros de anchura y 1,20 metros de profundidad. El suelo quedará enrasado con el pavimento circundante. El acceso a la cabina tendrá una anchura mínima de 0,80 metros y una altura mínima de 2,10 metros.
ATENCIÓN AL PÚBLICO	El mobiliario de atención al público tendrá, una altura máxima de 0,70 - 0,75 metros. Si dispusiera solamente de aproximación frontal, la parte inferior, entre 0,00 y 0,70 metros de altura, en una anchura de 0,80 metros como mínimo, quedará libre de obstáculos. En una profundidad de 0,60 metros, como mínimo, quedará libre de obstáculos para permitir la aproximación de una silla de ruedas.
MESA	La mesa tendrá una altura máxima de 0,80 metros. La parte inferior, entre 0,00 y 0,70 metros de altura, en una anchura mínima de 0,80 metros y en una profundidad de 0,60 metros, quedará libre de obstáculos

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA



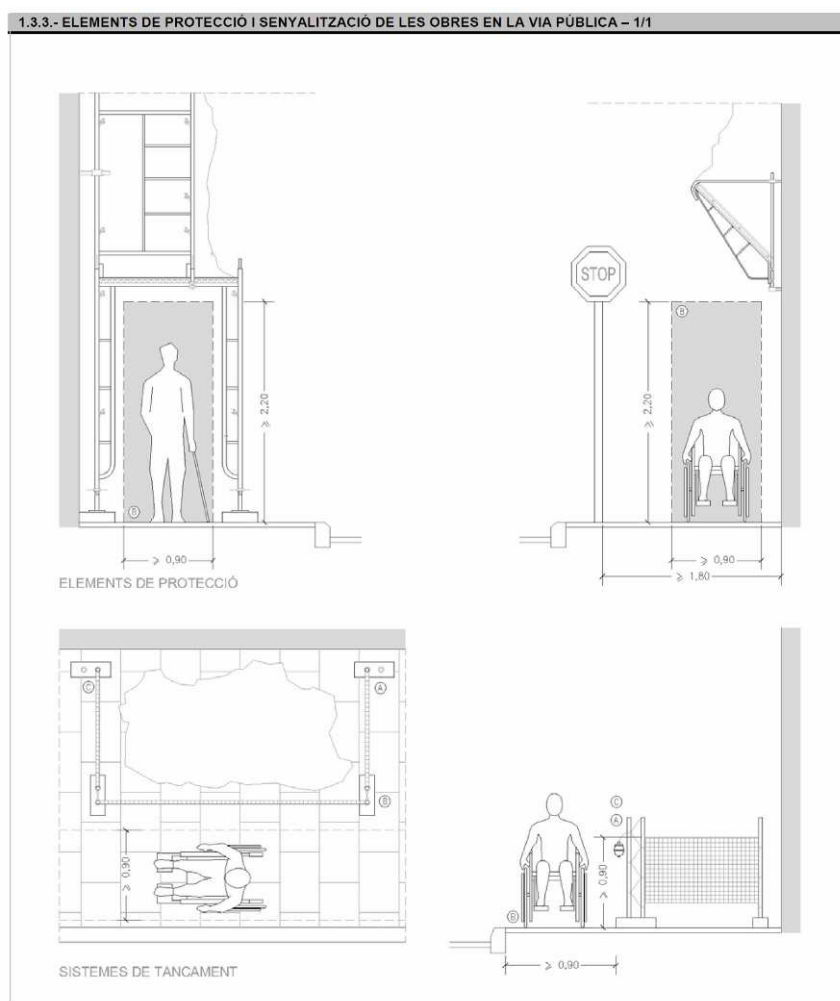
PILONES	Tendrán una altura de 0,90 metros, estarán separados entre si por una distancia de 1,50 metros y presentarán un marcado contraste de color con el entorno.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	Estarán situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros.
SOPORTES VERTICALES	Los soportes verticales de señales, farolas y semáforos tendrán una sección redondeada y se colocarán preferentemente en la parte exterior de la acera. Si no hay acera o ésta tiene una anchura inferior a 1,50 metros, se colocarán colgados de la fachada. En parques y jardines se situarán en áreas ajardinadas o similares.
SEMÁFOROS	Los semáforos acústicos, si los hubiera, emitirán una señal sonora indicadora del tiempo de paso para peatones, a petición del usuario mediante un mando a distancia.



GRADAS	la plaza de un espectador usuario de silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 metros de anchura y 1,20 metros de profundidad
ZONA DE BANCOS	Los bancos tendrán el asiento entre 0,45 y 0,50 metros del suelo y profundidad de entre 0,40 y 0,45 metros, un respaldo de 0,40 metros de altura como mínimo, reposabrazos en los extremos y un espacio lateral de 1,50 metros.

ANEXO 1 NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

1.3.3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LA VIA PÚBLICA



PROTECCIÓN / SEÑALIZACIÓN

Los andamios, zanjas o cualquier tipo de obras en la vía pública se deberán señalar y proteger mediante barreras estables y continuas que quedarán iluminadas toda la noche. Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. No se utilizarán cuerdas, cables o similares. Habrá una iluminación mínima de 20 lux a nivel del suelo para advertir de la presencia de obstáculos o desniveles.

ITINERARIO

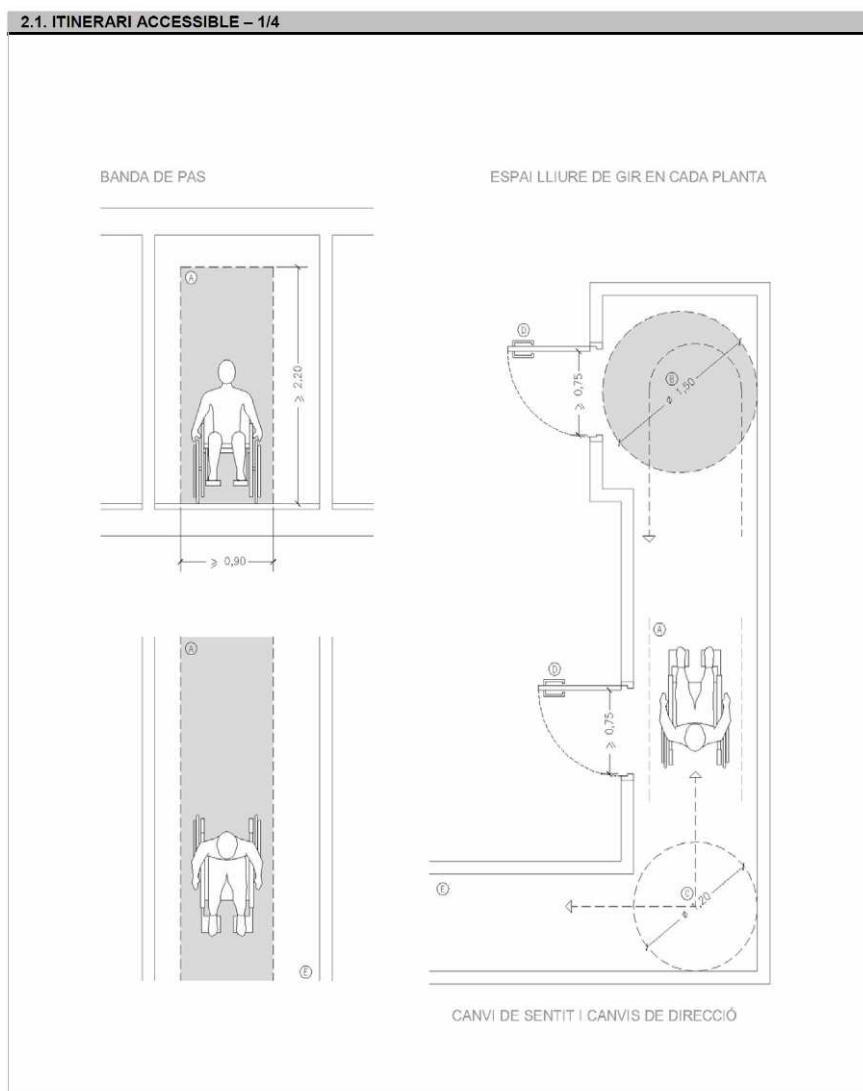
Se procurará mantener el itinerario original aunque se deban hacer pequeñas adaptaciones. Sólo en los casos en que esto no fuera posible, se adoptará un itinerario alternativo, que tendrá una anchura libre mínima de 0,90 metros y una altura libre de obstáculos de 2,20 metros. Se limitará el itinerario alternativo mediante la colocación de barreras continuas y estables, con una altura mínima de 0,90 metros y con una base de soporte que no invada la parte libre para peatones.

PERÍMETRO

El perímetro de la zona de obras estará totalmente cerrado mediante sistemas de cerramiento continuo y estables de altura mínima de 0,90 metros.

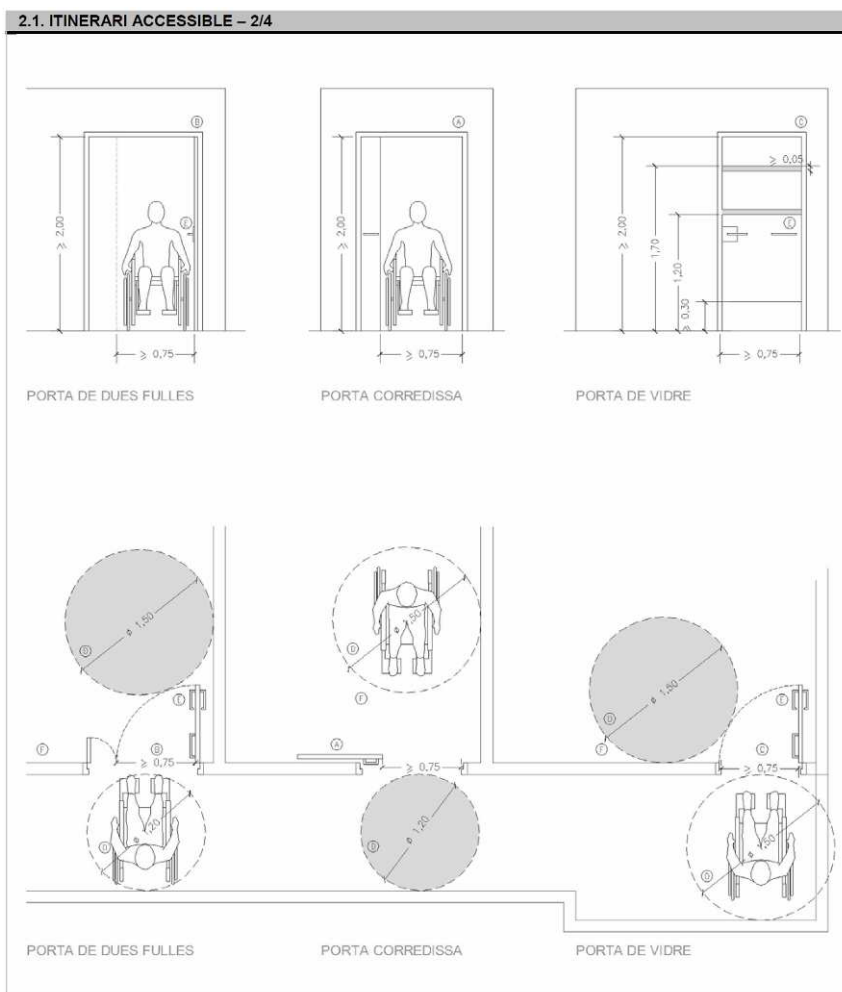
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.1. ITINERARIO ACCESIBLE



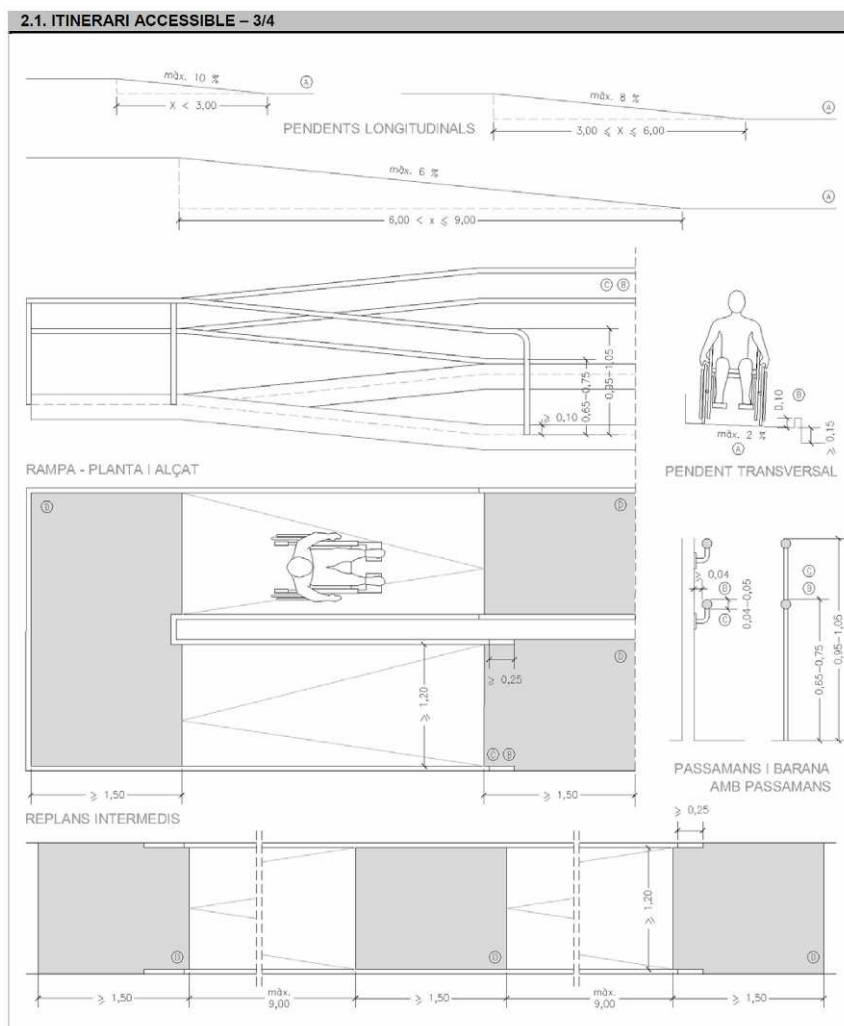
ITINERARIO	Tendrá una anchura mínima de 0,90 metros y una altura de 2,20 metros totalmente libre de obstáculos.
CAMBIO DE SENTIDO	Para llevar a cabo un cambio de sentido en cada una de las plantas de un edificio habrá un espacio libre de giro donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro.
CAMBIO DE DIRECCIÓN	En los cambios de dirección, el ancho de paso permitirá inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro.
PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75 y una altura mínima de 2,00 metros. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
PAVIMENTO	El pavimento de las rampas será duro y no resbaladizo, según las condiciones de resbaladizidad de suelos del CTE y sin relieves diferentes al propio del grabado de las piezas.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



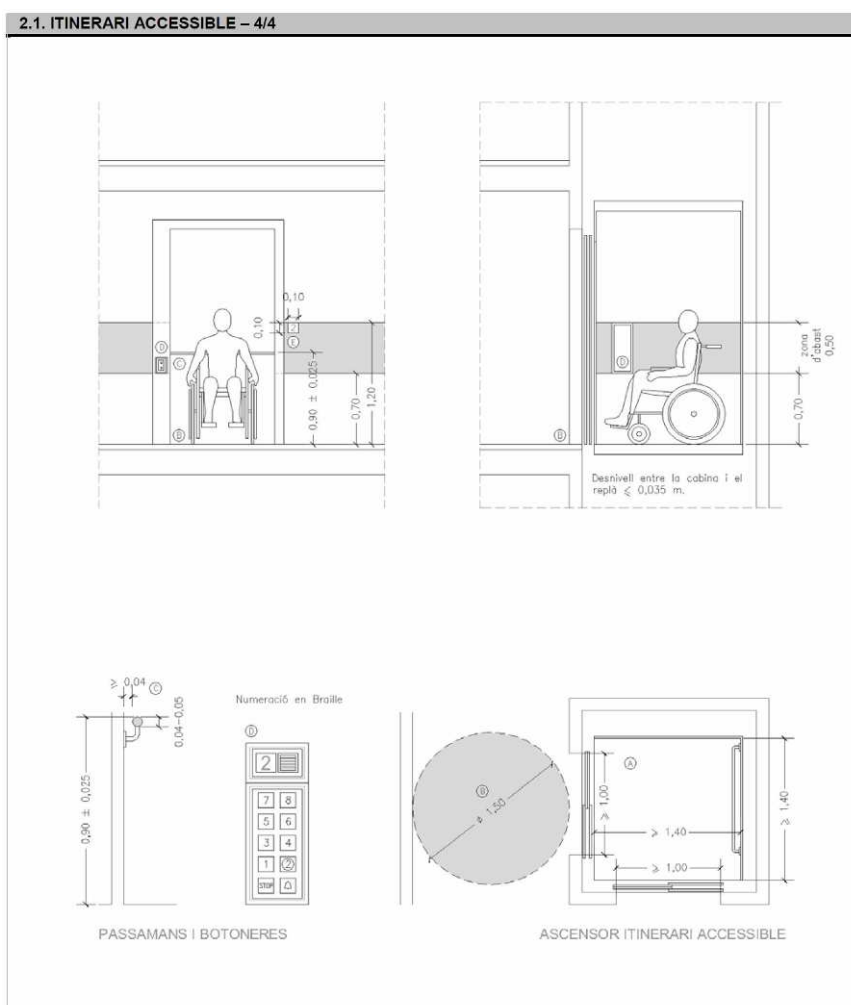
PUERTAS DE 1 HOJA	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75 y una altura mínima de 2,00 metros.
PUERTAS DE 2 O MAS HOJAS	Una de ellas tendrá una anchura mínima de 0,80 metros, paso libre de 0,75.
PUERTAS DE VIDRIO	Cuando las puertas sean de vidrio, excluidas de este grupo aquéllas de vidrio de seguridad, llevarán un zócalo inferior de 0,30 metros de altura como mínimo. Estarán marcadas por dos bandas horizontales de 0,05 metros de anchura, de marcado contraste de color y colocadas en el área comprendida entre 1,20 y 1,70 metros de altura.
BANDAS	A ambos lados de una puerta existirá un espacio horizontal libre del barrido de ésta, donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro (excepto en el interior de la cabina del ascensor). No será necesario que esté junto a la puerta.
MANETAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75 y una altura mínima de 2,00 metros. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
PAVIMENTO	El pavimento de las rampas será duro y no resbaladizo, según las condiciones de resbaladicidad de suelos del CTE y sin relieves diferentes al propio del grabado de las piezas.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PENDIENTES	<p>Tramos de menos de 3 metros: <10 %</p> <p>Tramos de entre 3 y 6 metros: <8 %</p> <p>Tramos de más de 6 metros: <6 %</p> <p>Transversal máxima de un 2%.</p> <p>Las superficies inclinadas con pendientes inferiores al 5% y longitud menor de 3 metros no se considerarán rampas.</p> <p>Si se justifica mediante proyecto se podrá aumentar un 2% las pendientes.</p>
PROTECCIONES	<p>Cuando la rampa salve una altura igual o superior a 0,15 metros se dispondrá de un elemento de protección longitudinal de altura mínima de 0,10 metros respecto al pavimento de la rampa.</p> <p>Las rampas cuya pendiente sea mayor o igual que el 6 % dispondrán de pasamanos o barandillas con pasamanos a ambos lados, de altura comprendida entre 0,95 – 1,05 metros y entre 0,65 – 0,75 metros.</p>
ELEMENTOS DE SOPORTE	<p>Los pasamanos tendrán un diseño anatómico con una sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de 0,04 a 0,05 metros de diámetro separado como mínimo 0,04 metros de los paramentos verticales. Los pasamanos exteriores, no los centrales, se prolongarán 0,25 metros, como mínimo, más allá de los extremos.</p>
RAMPAS	<p>Tramo máximo de 10 metros.</p> <p>Los rellanos intermedios tendrán una longitud mínima en la dirección de circulación de 1,20 metros. Al inicio y al final de cada tramo de rampa existirá un rellano de 1,20 metros de longitud y 1,20 metros de anchura como mínimo.</p>

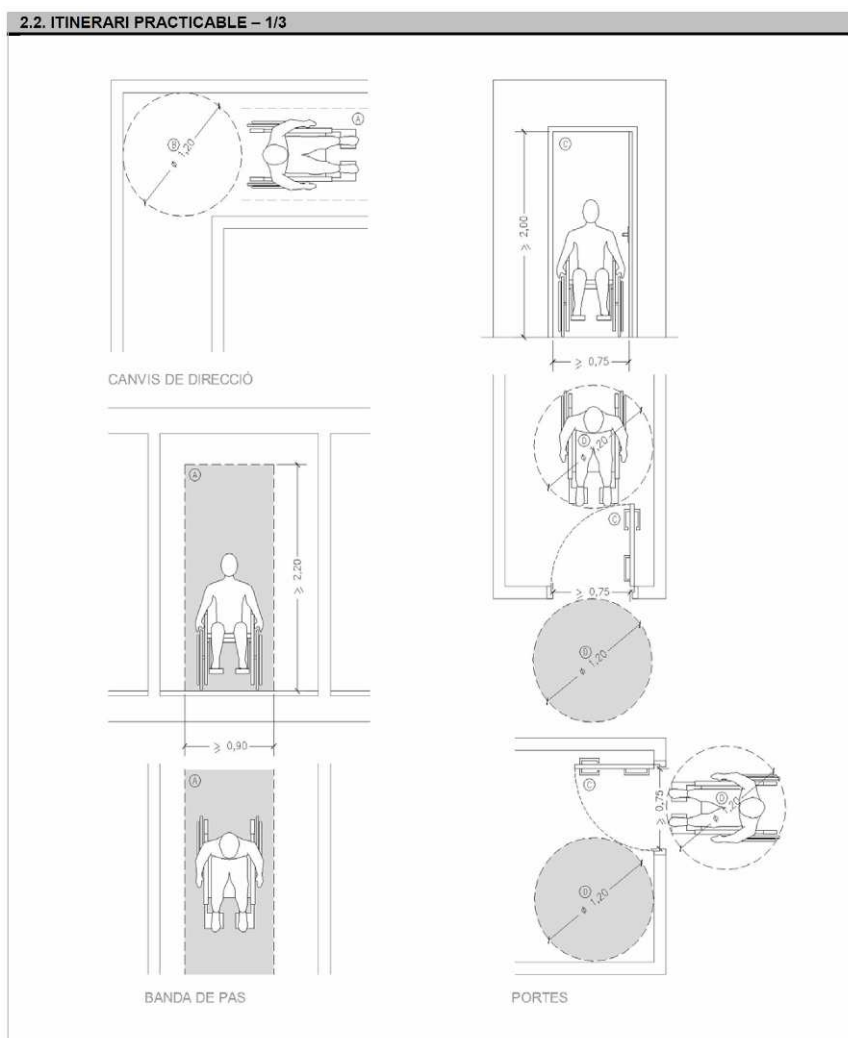
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



DIMENSIONES	Dimensiones de la cabina (anchura y profundidad): en caso de una sola puerta o puertas enfrentadas 1,00 x 1,25 metros en edificios ≤ 1000 m ² de superficie útil.; 1,10 x 1,40 m en edificios > 1000 m ² de superficie útil. En el caso de cabinas con puertas en ángulo 1,40 x 1,40 metros para ambos casos.
PUERTAS	Las puertas de la cabina y del recinto serán automáticas, de anchura mínima de 1 metro. Delante de ellas se podrá inscribir un círculo 1,50 metros de diámetro.
BOTONERAS	Las botoneras incluirán caracteres en sistema Braille, con indicador luminoso que se active al pulsarlo y se apague a su llegada. Estarán colocadas entre 0,70 y 1,20 metros de altura respecto el suelo. Dispondrá de un sistema visual y acústico para informar a los usuarios de las distintas paradas colocado en lugar visible dentro de la cabina.

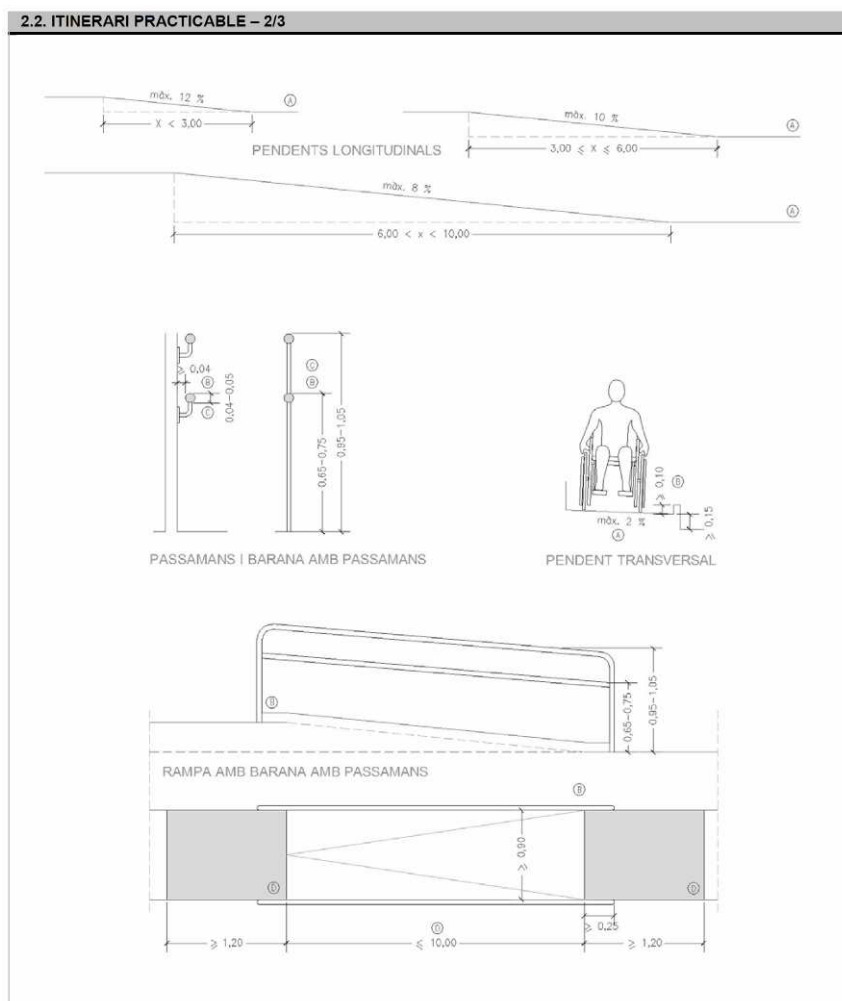
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.2. ITINERARIO PRACTICABLE



ITINERARIO	Tendrá una anchura mínima de 0,90 metros y una altura de 2,20 metros totalmente libre de obstáculos en todo el recorrido. No incluirá ningún tramo de escalera.
CAMBIO DE DIRECCION	En los cambios de dirección, el ancho de paso permitirá inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro.
PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75 y una altura mínima de 2,00 metros. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca
BANDAS	A ambos lados de una puerta existirá un espacio horizontal libre del barrido de ésta, donde podrá inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro (excepto en el interior de la cabina del ascensor). No será necesario que esté junto a la puerta.

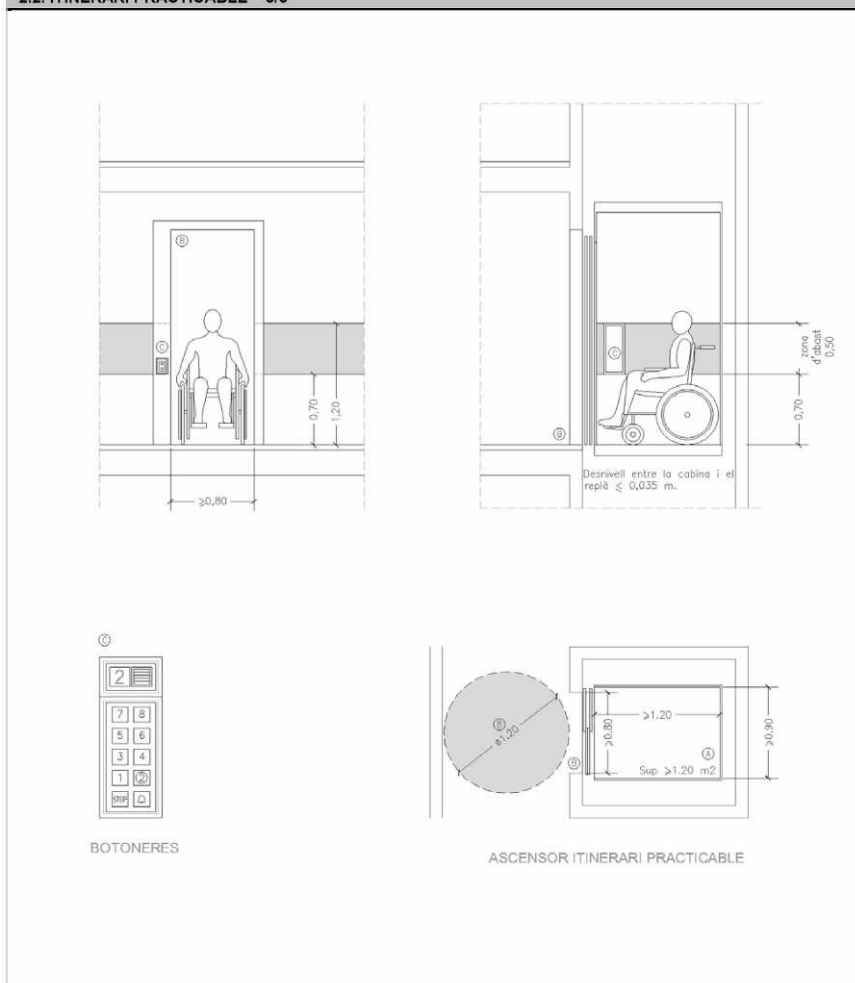
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PENDIENTES	<p>Tramos de menos de 3 metros: $<12\%$</p> <p>Tramos de entre 3 y 6 metros: $<10\%$</p> <p>Tramos de más de 6 metros: $<8\%$</p> <p>Transversal máxima de un 2%.</p>
PROTECCIONES	<p>Cuando la rampa salve una altura igual o superior a $0,15$ metros se dispondrá de un elemento de protección longitudinal de altura mínima de $0,10$ metros respecto al pavimento de la rampa.</p> <p>Las rampas cuya pendiente sea mayor o igual que el 6% dispondrán de pasamanos o barandillas con pasamanos a ambos lados, de altura comprendida entre $0,95 - 1,05$ metros y entre $0,65 - 0,75$ metros.</p>
ELEMENTOS DE SOPORTE	<p>Los pasamanos tendrán un diseño anatómico con una sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de $0,04$ a $0,05$ metros de diámetro separado como mínimo $0,04$ metros de los paramentos verticales. Los pasamanos exteriores, no los centrales, se prolongarán $0,25$ metros, como mínimo, más allá de los extremos.</p>
RAMPAS	<p>Tramo máximo de 10 metros.</p> <p>Los rellanos intermedios tendrán una longitud mínima en la dirección de circulación de $1,50$ metros. Al inicio y al final de cada tramo de rampa existirá un rellano de $1,50$ metros de longitud y $1,20$ metros de anchura como mínimo.</p>

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.2. ITINERARI PRACTICABLE – 3/3



DIMENSIONES

Las dimensiones mínimas de la cabina del ascensor serán 1,20 metros en el sentido de acceso y 0,90 metros en sentido perpendicular y tendrá una superficie mínima de 1,20 metros cuadrados. Las cabinas de ascensor con dos entradas dispuestas a 90° tendrán una anchura mínima de 1,20 metros.

En el espacio reservado a un ascensor practicable no se permitirá la instalación de ninguno que no tenga esas dimensiones.

PUERTAS

Las puertas de la cabina del ascensor serán automáticas, mientras que las del recinto podrán ser manuales. Tendrán una anchura mínima 0,80 metros y delante de ellas se podrá inscribir un círculo 1,20 metros de diámetro.

BOTONERAS

Las botoneras incluirán caracteres en sistema Braille, con indicador luminoso que se active al pulsarlo y se apague a su llegada. Estarán colocadas entre 0,70 y 1,20 metros de altura respecto el suelo. Dispondrá de un sistema visual y acústico para informar a los usuarios de las distintas paradas colocado en lugar visible dentro de la cabina.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.3.1. ACCESOS

Como mínimo, uno de los accesos principales de la edificación estará desprovisto de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

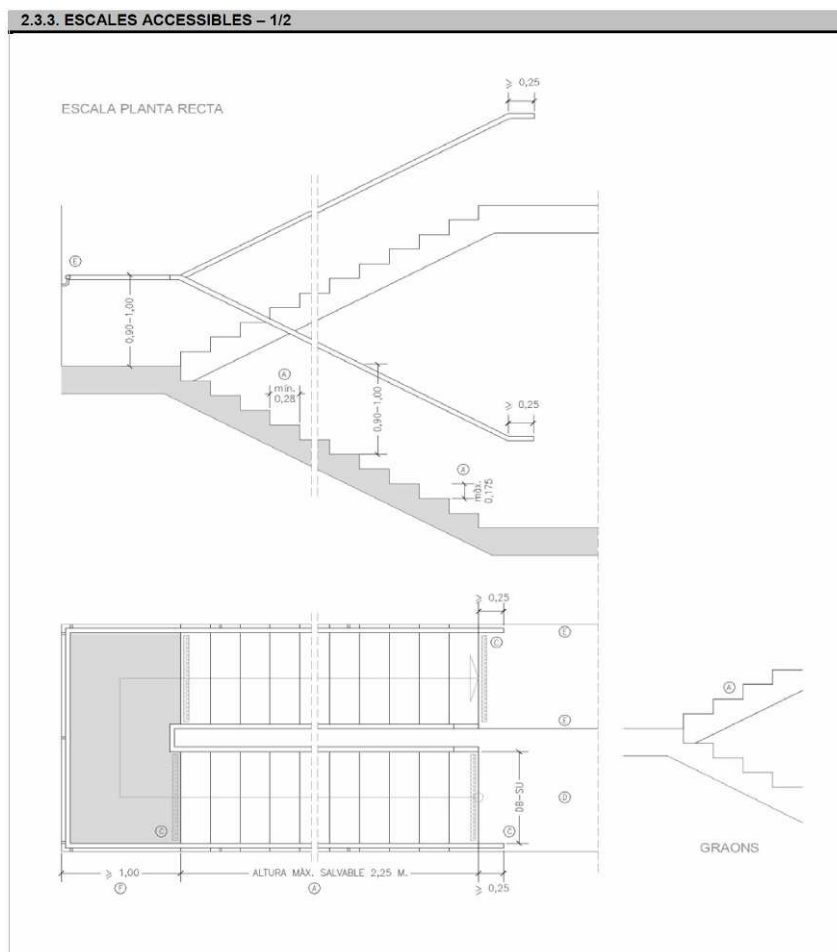
En el caso de un conjunto de edificios e instalaciones, uno de los itinerarios, como mínimo, que los una entre ellos y con la vía pública cumplirá con las condiciones establecidas para los itinerarios accesibles.

En los casos en que exista un acceso alternativo para personas con movilidad reducida, éste no tendrá un recorrido superior a seis veces el recorrido habitual y su uso no podrá condicionarse a autorizaciones expresas u otras limitaciones.

2.3.2. COMUNICACIÓN VERTICAL

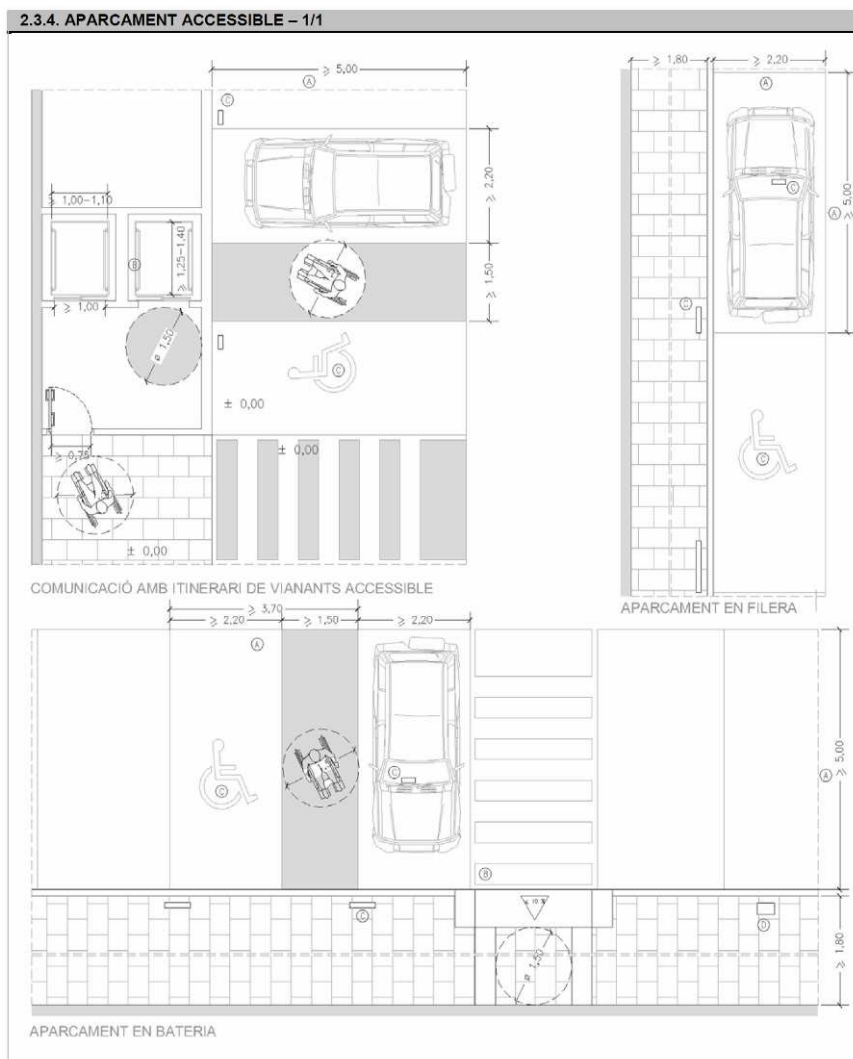
La movilidad o comunicación vertical entre espacios, instalaciones o servicios comunitarios en edificios de uso público han de realizarse mediante un elemento accesible.

2.3.3. ESCALERAS ACCESIBLES EN EDIFICIOS DE ÚSO PÚBLICO



ESCALONES	Altura $0,13 \leq x \leq 0,175$ metros y la huella $\leq 0,28$ metros. La huella no presentará discontinuidades en su punto de unión con la contrahuella. La máxima altura salvable por un solo tramo será de 2,25 metros.
PLANTA NO RECTA	En escaleras en proyección curva en planta o no recta tendrán como mínimo 0,28 metros contados a una distancia de 0,40 metros del borde interior y una huella máxima de 0,44 metros en el borde exterior.
SEÑALIZACION	El inicio y el final de cada tramo de escalera se señalará en toda la longitud del escalón con una banda no resbaladiza de 0,05 metros de anchura situada a 0,03 metros de los bordes que contrastará en textura y coloración con el pavimento del escalón. Los tramos dispondrán de un nivel de iluminación de 20 lux como mínimo
ESCALERAS	La anchura útil de paso será la definida por el Código Técnico.
PROTECCION	Dispondrán de barandillas, a ambos lados, de altura mínima de 0,90 metros. Los pasamanos tendrán un diseño anatómico de sección igual o equivalente a la de un tubo redondo de 0,04 a 0,05 metros de diámetro.
RELLANOS	Los rellanos intermedios tendrán la anchura definida por el Código Técnico y una profundidad mínima de 1,00 metro.

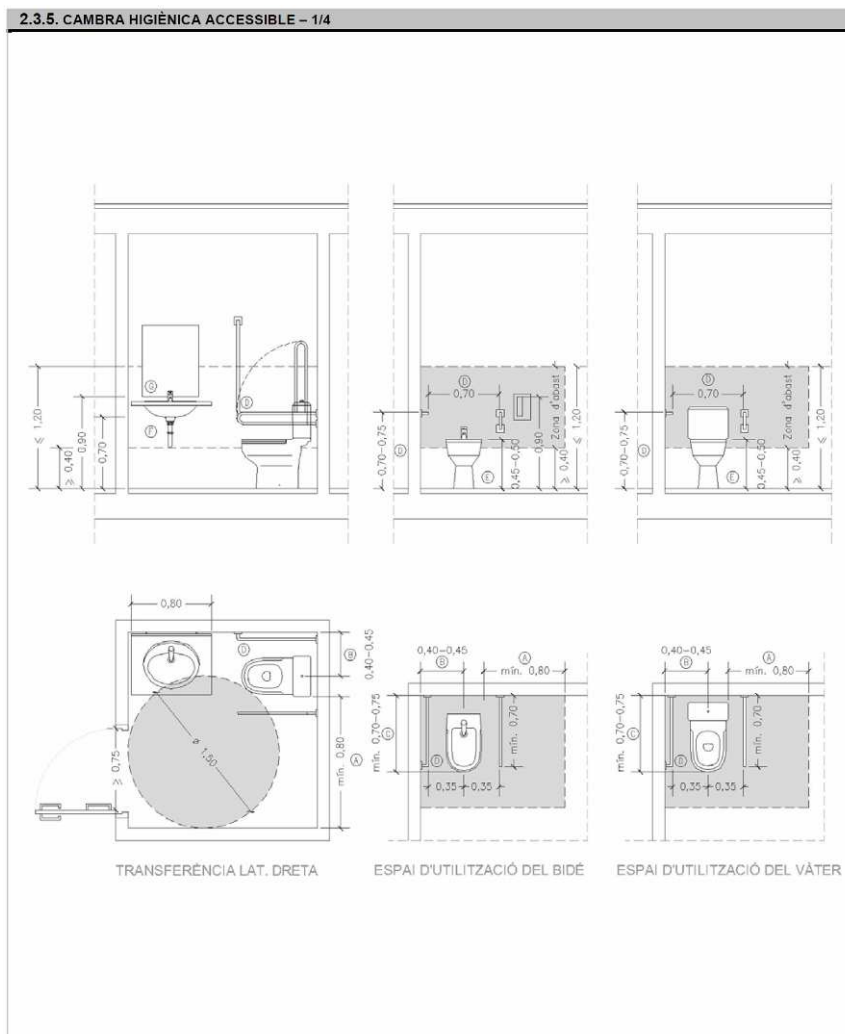
2.3.4. APARCAMIENTO ACCESIBLE



DIMENSIONES	Tendrá unas dimensiones mínimas, tanto en hilera como en batería, de 2,20 x 5 metros y dispone de un espacio lateral de aproximación de igual longitud a la plaza de aparcamiento y 1,50 metros de anchura.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	El espacio de aproximación estará comunicado con un itinerario de peatones accesible.
SEÑALIZACIÓN	Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalizarán pintando en el suelo el símbolo internacional de accesibilidad y se colocará verticalmente la correspondiente señal de reserva de aparcamiento para vehículos conducidos por personas con movilidad reducida o que los transporten, los cuales se identificarán obligatoriamente mediante la tarjeta que lo acredita.
MAQUINAS ORA	Las máquinas expendedoras de tickets tendrán el elemento más alto manipulable a una altura de 1,20 metros.

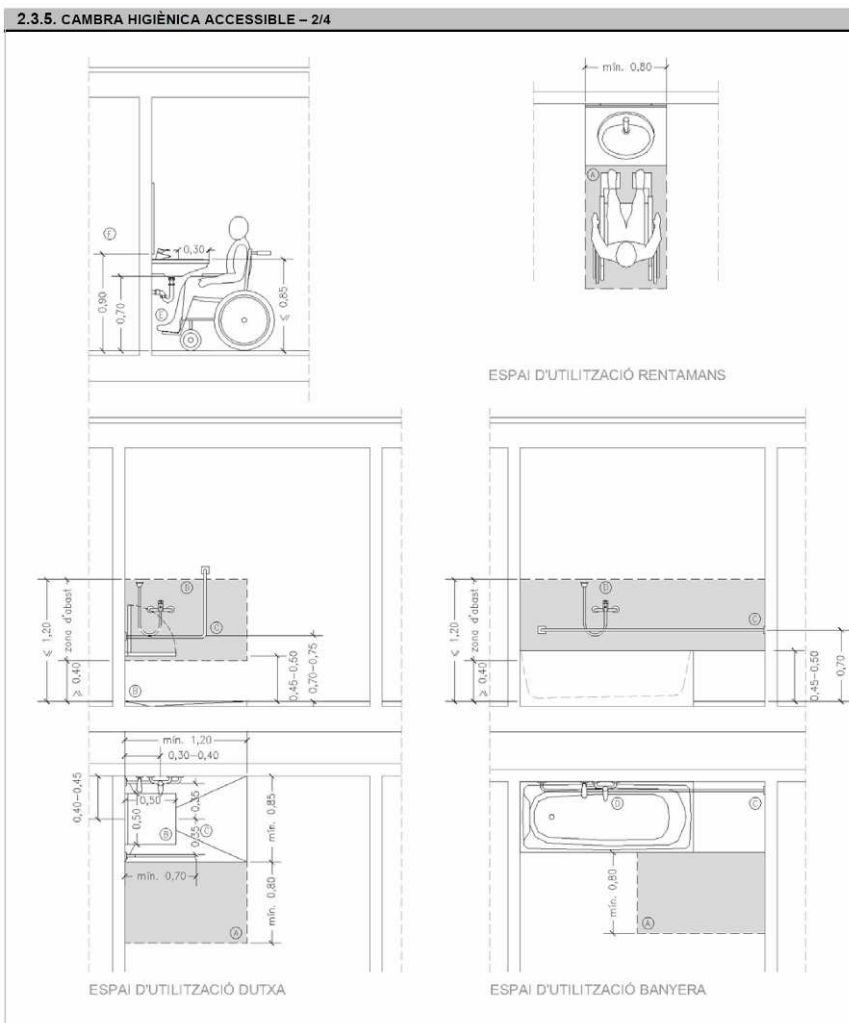
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.3.5. CUARTO HIGIÉNICO ACCESIBLE



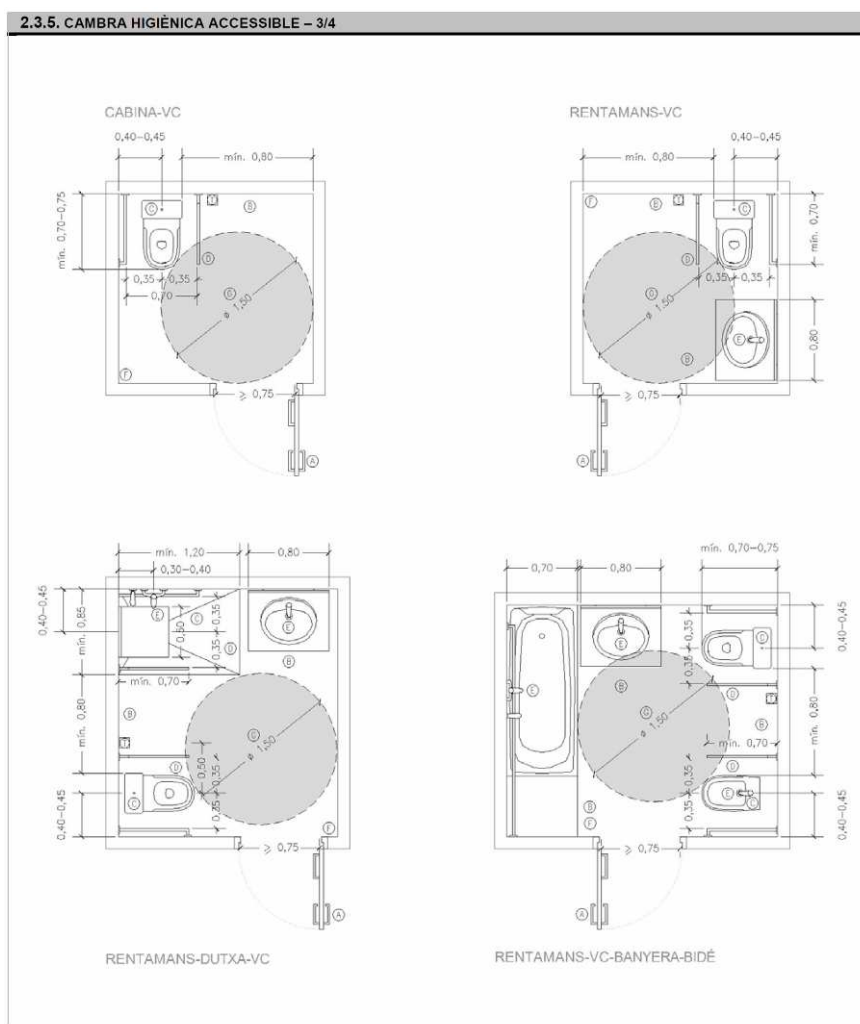
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	Los espacios de aproximación lateral al inodoro y al bidet tendrán una anchura mínima de 0,80 metros.
DISTANCIA	El inodoro y el bidet estarán situados a una distancia de entre 0,40 y 0,45 metros medidos desde el eje longitudinal de la taza hasta la pared que contiene la barra fija
DISTANCIA	Distancia entre la pared posterior y el punto más exterior de la taza respecto de esta pared habrá una distancia de 0,70 a 0,75 metros como mínimo, medidos sobre el eje longitudinal de la taza.
BARRAS DE APOYO	Para hacer la transferencia lateral al inodoro, al bidet y a la ducha, estos elementos dispondrán de dos barras de soporte que permitirán cogerse con fuerza, de una longitud mínima de 0,70 metros, a una altura entre 0,70 y 0,75 metros. La barra situada al lado del espacio de aproximación será abatible.
ALTURAS	Los asientos del inodoro, del bidet y de la ducha estarán colocados a una altura comprendida entre 0,45 y 0,50 metros.
LAVABOS	Bajo el lavamanos y a una profundidad de 0,30 metros contados a partir de la cara exterior habrá un espacio de 0,70 metros de altura libre de obstáculos. La parte superior del lavamanos estará situada a una altura máxima de 0,85 metros.
ESPEJOS	Los espejos se colocarán de manera que su canto inferior quede a una altura máxima de 0,90 metros.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



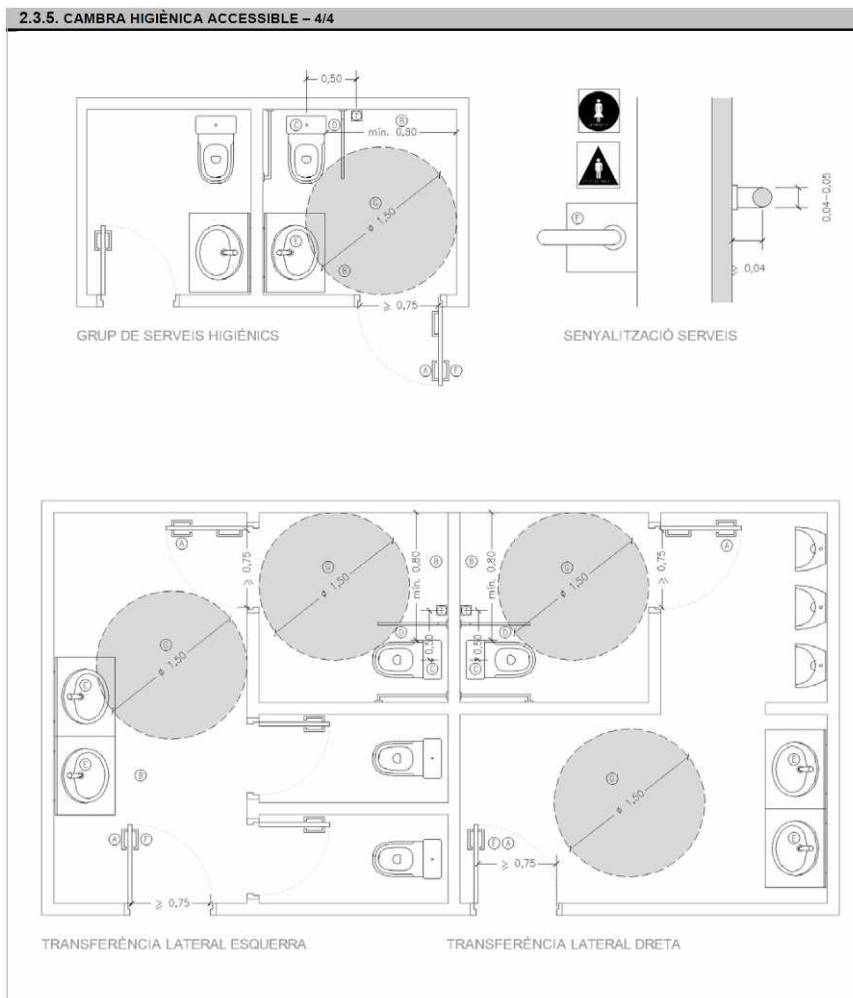
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	Los espacios de aproximación lateral a bañera y ducha tendrán una anchura mínima de 0,80 metros.
DUCHA	Además cuenta con un espacio de aproximación lateral. La base de esta ducha quedará enrasada con el pavimento circundante. Dispondrá de un asiento abatible a una altura entre 0,45 y 0,50 metros.
BARRAS DE APOYO	dispondrán de dos barras de soporte de una longitud mínima de 0,70 metros de largo, a una altura entre 0,70 y 0,75 metros situadas a una distancia entre ellas de 0,70 metros. La barra situada al lado del espacio de aproximación será batiente.
GRIFOS	Los grifos de las bañeras se colocarán en el centro y no en los extremos. Los grifos de las duchas no podrán estar en el mismo plano que el asiento.
LAVABOS	Bajo el lavamanos i a una profundidad de 0,30 metros contados a partir de la cara exterior habrá un espacio de 0,70 metros de altura libre de obstáculos. La parte superior del lavamanos estará situada a una altura máxima de 0,85 metros.
ESPEJOS	Los espejos se colocarán de manera que su canto inferior quede a una altura máxima de 0,90 metros.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75, no se abrirán hacia el interior y podrán ser correderas.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	Lateral al wc, bidet, bañera y ducha ≥ 0,80 m . Frontal al lavabo ≥ 0,80 m.
SITUACION	Eje wc/bidet-pared lateral de la barra fija = 0,40-0,45 m. Punto mas alejado del wc/bidet de la pared posterior 0,70-0,75 m.
BARRAS DE APOYO	Wc, bidet y ducha: dispondrán de dos barras de soporte de una longitud mínima de 0,70 metros de largo, separadas entre ellas de 0,70 metros.
GRIFOS	Los grifos del bidet, lavabo, ducha y bañera se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
PAVIMENTO	El pavimento es no resbaladizo.
GENERAL	Existirá entre el suelo y una altura de 0,70m un espacio libre de giro de diámetro 1,50m.
TELÉFONO	Teléfono o de un timbre colocado a una altura máxima de 0,90 metros del suelo y situado dentro de la zona de los 0,80 metros libres del lado del inodoro a 0,50 metros del eje de éste.

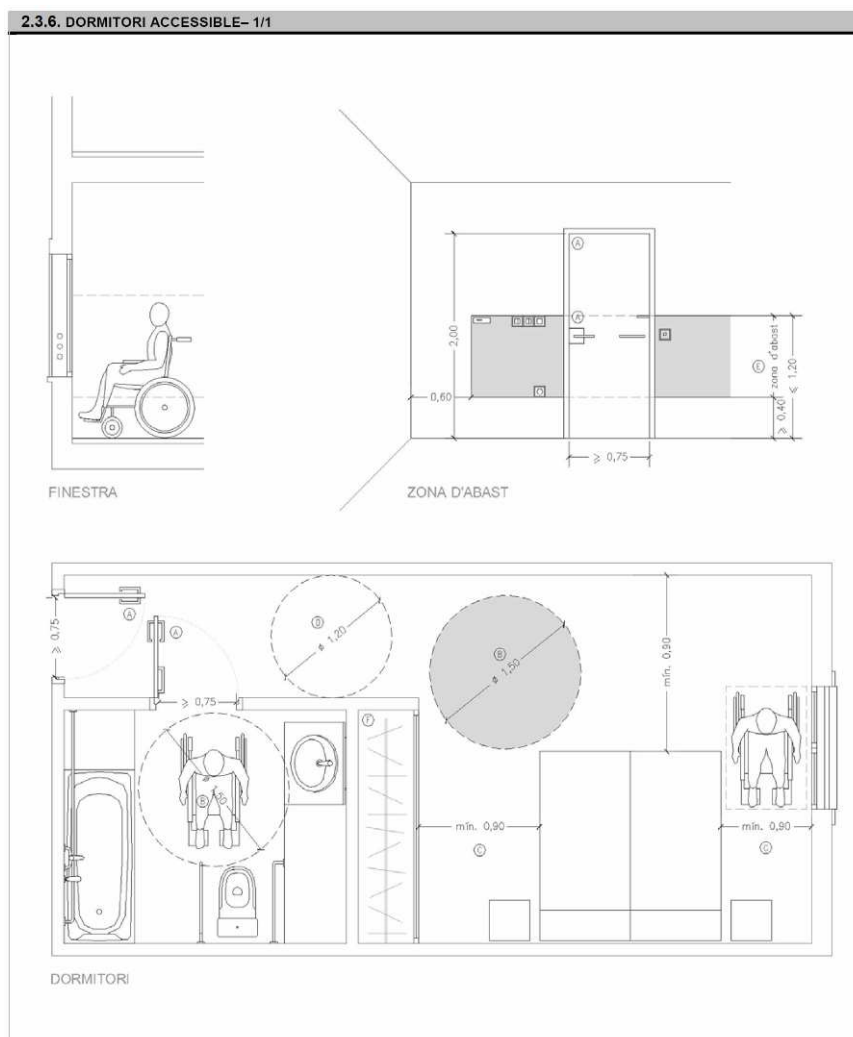
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75, no se abrirán hacia el interior y podrán ser correderas.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	Lateral al wc, bidet, bañera y ducha $\geq 0,80$ m . Frontal al lavabo $\geq 0,80$ m.
SITUACION	Eje wc/bidet-pared lateral de la barra fija = 0,40-0,45 m. Punto mas alejado del wc/bidet de la pared posterior 0,70-0,75 m.
BARRAS DE APOYO	Wc, bidet y ducha: dispondrán de dos barras de soporte de una longitud mínima de 0,70 metros de largo, separadas entre ellas de 0,70 metros.
GRIFOS	Los grifos del bidet, lavabo, ducha y bañera se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
SEÑALIZACIÓN	En los establecimientos públicos existirán indicadores de alto contraste de los servicios situados a una altura de entre 1,50 y 1,70 m que permitan la lectura en sistema Braille.
GENERAL	Existirá entre el suelo y una altura de 0,70m un espacio libre de giro de diámetro 1,50m.
TELÉFONO	Teléfono o de un timbre colocado a una altura máxima de 0,90 metros del suelo y situado dentro de la zona de los 0,80 metros libres del lado del inodoro a 0,50 metros del eje de éste.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

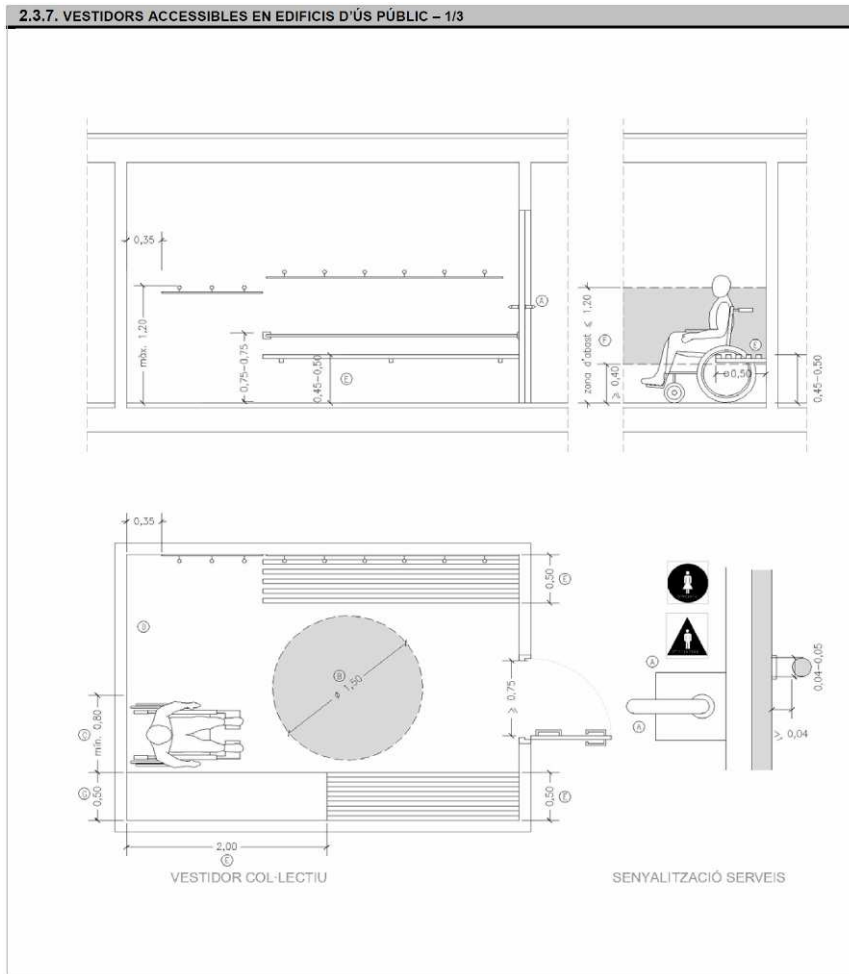
2.3.6. DORMITORIO ACCESIBLE



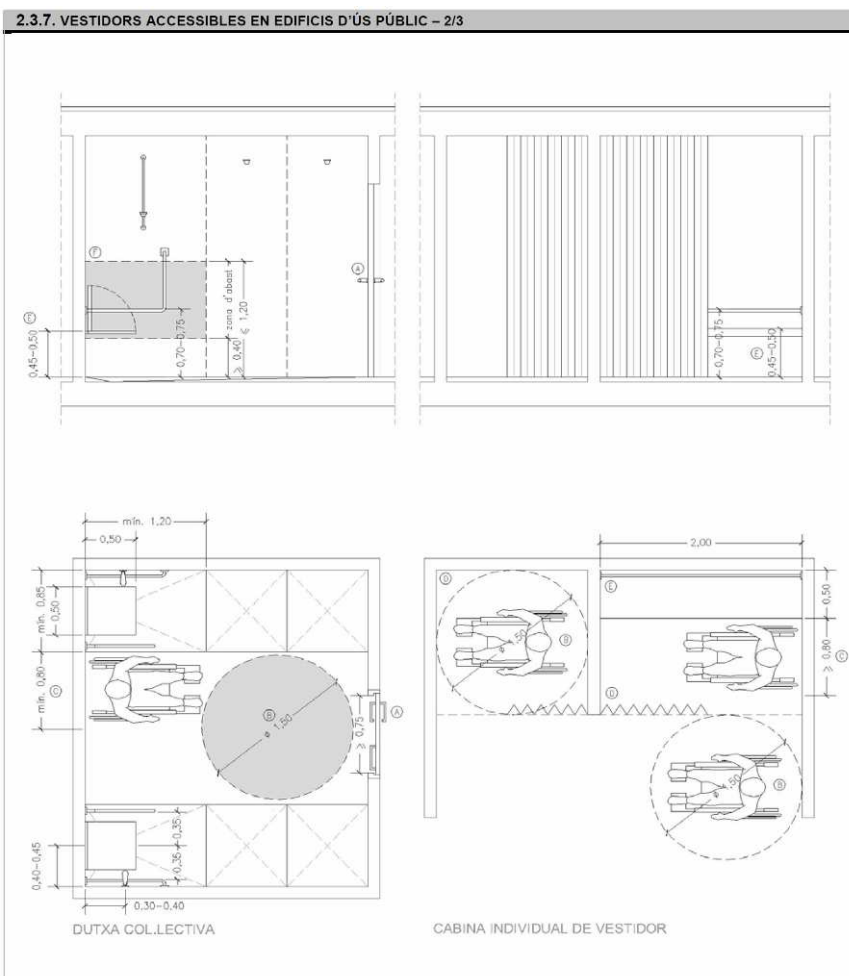
PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75.
ESPACIOS DE GIRO	Habrà un espacio de 1,50 metros de diàmetro, como mìnimo para poder hacer un cambio de sentido.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	Los espacios de aproximación lateral a la cama y frontal al armario o mobiliario tendrán una anchura mínima de 0,90 metros. En el supuesto de que hubiera una cama doble, tendrán el espacio de aproximación por ambos lados.
CAMBIOS DE DIRECCIÓN	Los grifos de las bañeras se colocarán en el centro y no en los extremos. Los grifos de las duchas no podrán estar en el mismo plano que el asiento
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	Los elementos de accionamiento estarán situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros.
ARMARIOS	Los armarios tendrán una barra a una altura máxima de 1,20.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.3.7. VESTIDORES ACCESIBLES EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

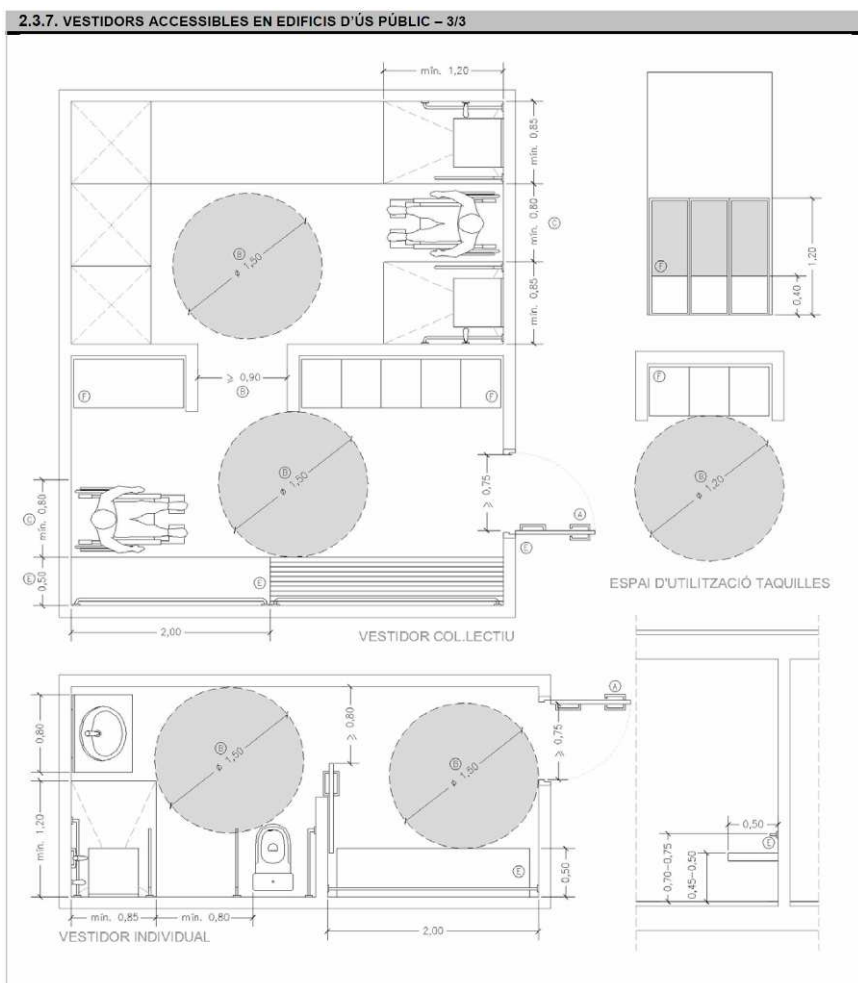


ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PUERTAS	La hoja de la puerta tendrá una anchura mínima de 0,80 metros y paso libre de 0,75 metros, abrirá hacia el exterior y podrá ser corredera. existirán indicadores de alto contraste de los servicios situados a una altura de entre 1,50 y 1,70 m que permitan la lectura en sistema Braille. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
ESPACIOS DE GIRO	Habrà un espacio de 1,50 metros de diàmetro como mìnimo sin ser barrido por la apertura de ninguna puerta.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	El espacio de aproximación lateral a taquillas, bancos, duchas y mobiliario en general tendrá una anchura mínima de 0,80 metros.
PAVIMENTO	El pavimento será no resbaladizo.
BANCOS Y LITERAS	Los bancos y literas de probadores y vestidores tendrán el asiento a una altura entre 0,40 y 0,50 metros del suelo, una amplitud de 0,50 metros y 2,00 metros de largo, guateado y dispondrán de una barra de ayuda en toda la longitud del banco entre 0,70 y 0,75 metros de altura.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	Los elementos de accionamiento estarán situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros. Nunca en el mismo plano que el asiento.

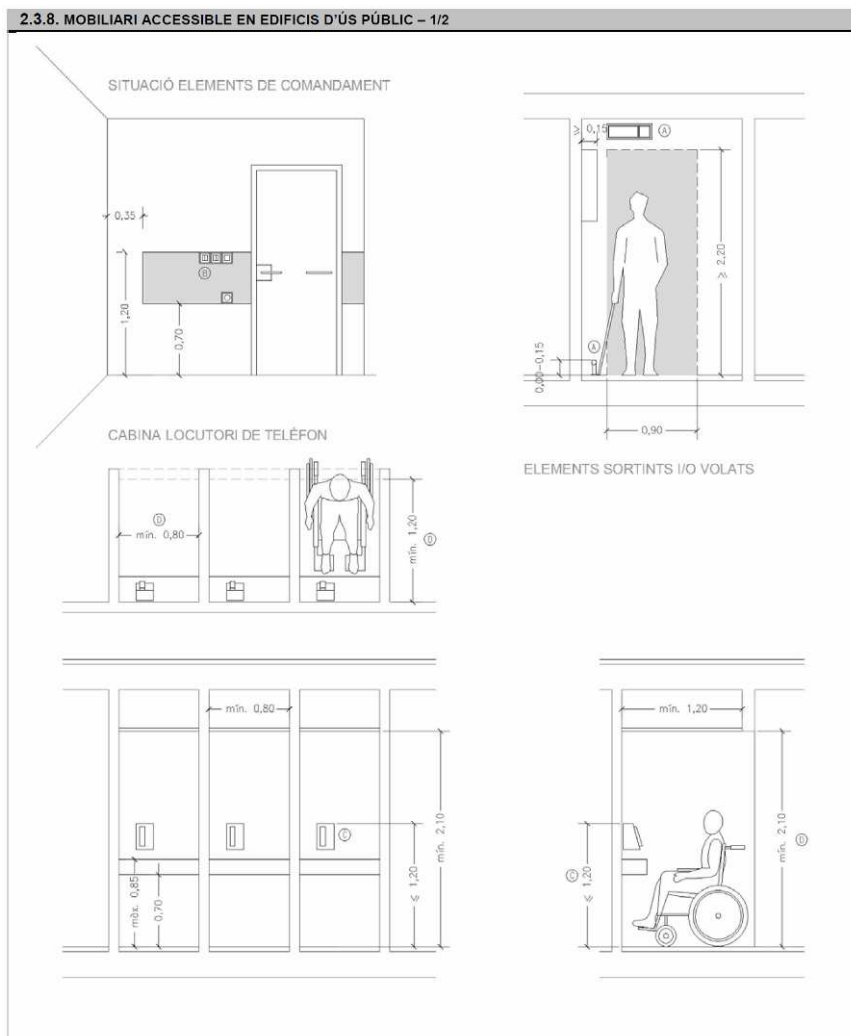
ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PUERTAS	La hoja de la puerta tendrá una anchura mínima de 0,80 metros y paso libre de 0,75 metros, abrirá hacia el exterior y podrá ser corredera. existirán indicadores de alto contraste de los servicios situados a una altura de entre 1,50 y 1,70 m que permitan la lectura en sistema Braille. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
ESPACIOS DE GIRO	Habrà un espai de 1,50 metros de diàmetre com a mínim sin ser barrido por la apertura de ninguna puerta.
ESPACIO DE APROXIMACIÓN	El espai de aproximación lateral a taquillas, bancos, duchas y mobiliario en general tendrá una anchura mínima de 0,80 metros.
VESTUARIOS	Existe al menos un espai cerrado de de 1,50 metros de diàmetre com a mínim.
BANCOS Y LITERAS	Los bancos y literas de probadores y vestidores tendrán el asiento a una altura entre 0,40 y 0,50 metros del suelo, una amplitud de 0,50 metros y 2,00 metros de largo, guateado y dispondrán de una barra de ayuda en toda la longitud del banco entre 0,70 y 0,75 metros de altura.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE Y TAQUILLAS	Los elementos de accionamiento estarán situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros. Nunca en el mismo plano que el asiento. La parte inferior de las taquillas no superará los 0,40 m. La parte superior los 1,20m.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

2.3.8. MOBILIARIO ACCESIBLE EN EDIFICIOS DE ÚSO PÚBLICO



ELEMENTOS SALIENTES Y/O VOLADIZOS

Los elementos salientes y/o voladizos con vuelo superior a 0,15 metros situados a una altura inferior a 2,20 metros que limiten con itinerarios accesibles, se indicarán mediante un elemento fijo colocado perimetralmente a una altura máxima de 0,15 metros respecto o bien estarán encastrados.

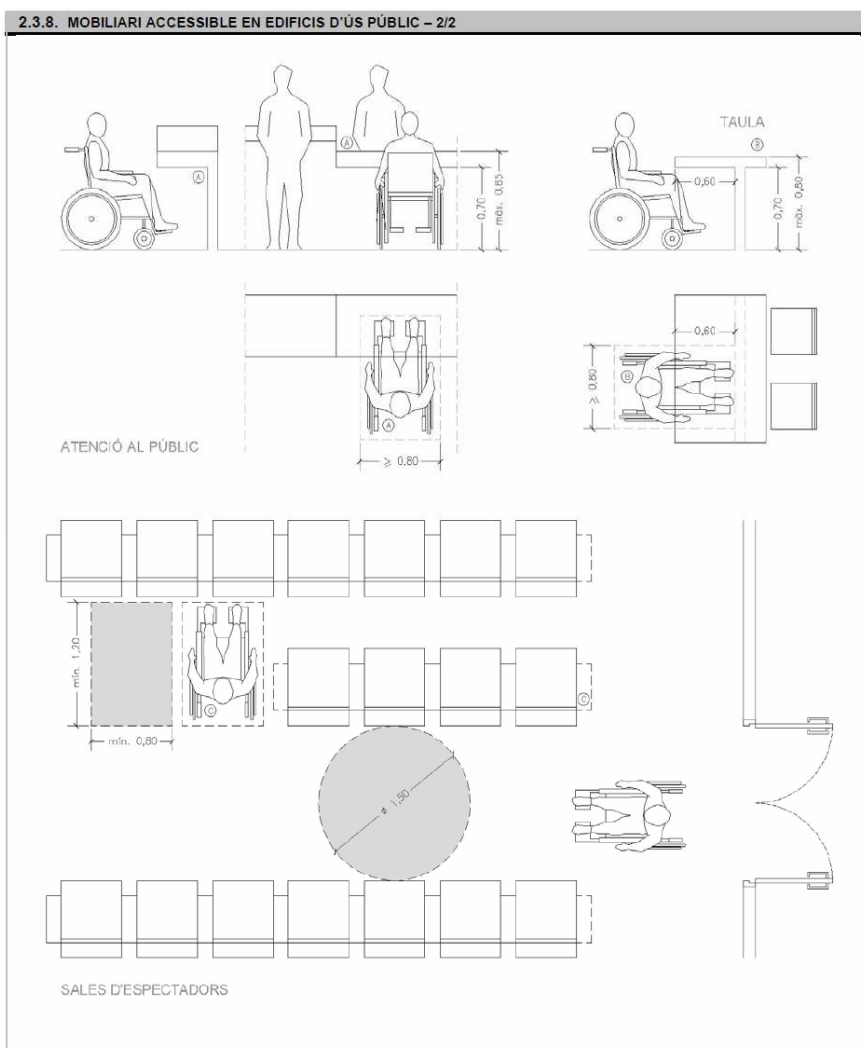
APARATO TELEFÓNICO

El elemento manipulable más alto de los aparatos telefónicos y de las máquinas expendedoras de tickets y productos diversos estará situado a una altura máxima de 1,20 metros.

CABINA LOCUTORIO

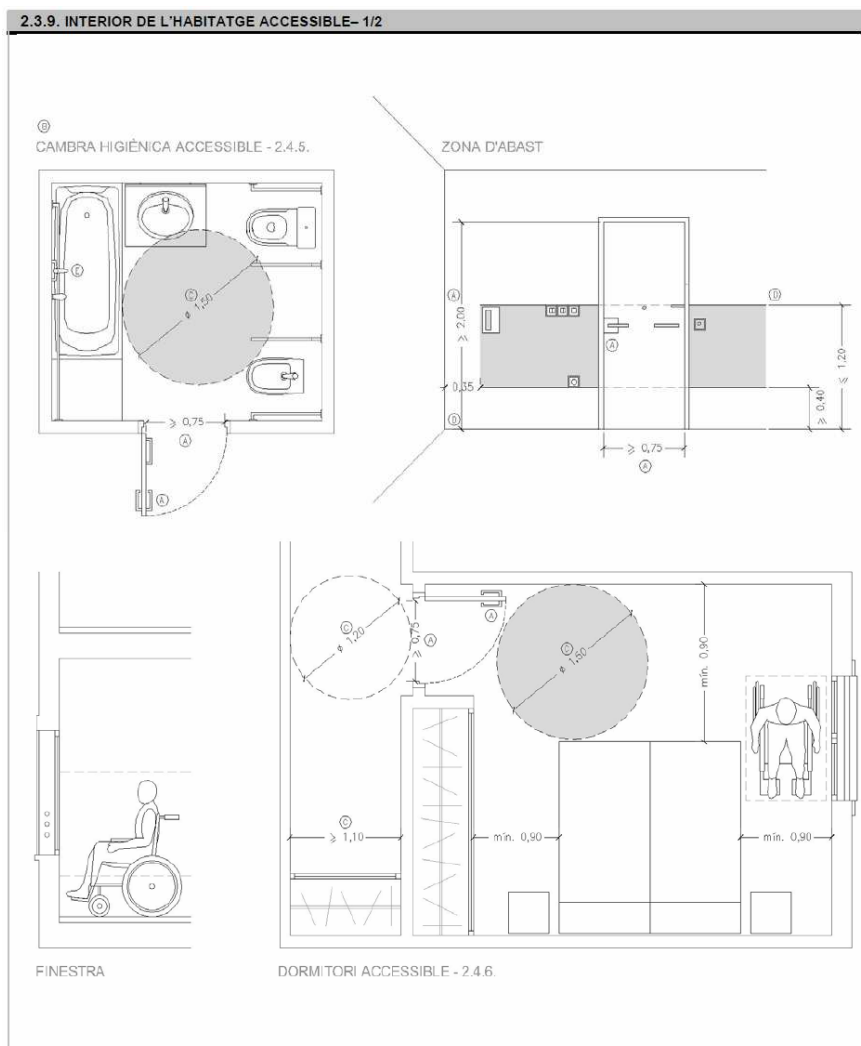
Este tendrá, como mínimo, un espacio libre de obstáculos de 0,80 metros de anchura y 1,20 metros de profundidad.
El suelo quedará enrasado con el pavimento circundante.
El acceso a la cabina tendrá una anchura mínima de 0,80 metros y una altura mínima de 2,10 metros.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



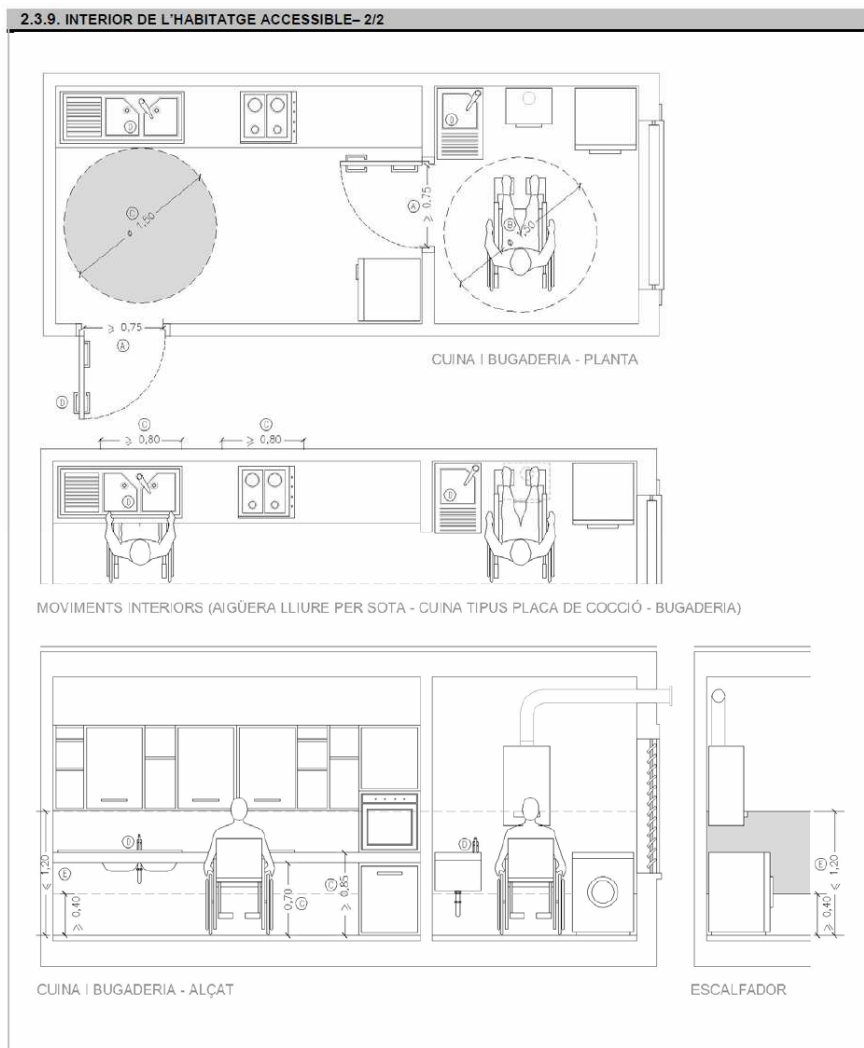
ATENCIÓN AL PÚBLICO	El mobiliario de atención al público tendrá, una altura máxima de 0,70 - 0,75 metros. Si dispusiera solamente de aproximación frontal, la parte inferior, entre 0,00 y 0,70 metros de altura, en una anchura de 0,80 metros como mínimo, quedará libre de obstáculos. En una profundidad de 0,60 metros, como mínimo, quedará libre de obstáculos para permitir la aproximación de una silla de ruedas.
MESA	La mesa tendrá una altura máxima de 0,80 metros. La parte inferior, entre 0,00 y 0,70 metros de altura, en una anchura mínima de 0,80 metros y en una profundidad de 0,60 metros, quedará libre de obstáculos.
PLAZA DE ESPECTADOR	Tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 metros de anchura y de 1,20 metros de profundidad. Los asientos situados en los pasillos, tendrán los reposabrazos de aquel lateral abatible.

2.3.9. INTERIOR DE LA VIVIENDA ACCESSIBLE



PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75 y una altura no menor de 2,00 m. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
CUARTO HIGIÉNICO	Habrà, como mínimo, un cuarto higiènico accesible segùn las condiciones establecidas en el artículo 2.3.5, formado por un lavamanos, un inodoro y una bañera o ducha.
RECORRIDO	Los pasillos tendràn una anchura mínima de 1,10 metros, excepto delante las puertas que es de 1,20 metros. En los recorridos interiores de la vivienda, para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas.
GRIFOS Y MANETAS	Los grifos y manetas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	Los elementos de accionamiento estaràn situados a una altura entre 0,70 y 1,20 metros y a una distancia de 0,35 m de las esquinas.

ANEXO 2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN



PUERTAS	Las puertas, tendrán como mínimo una anchura de 0,80 metros, paso libre de 0,75 y una altura no menor de 2,00 m. Los pomos de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
CUARTO HIGIÉNICO	Habrà, como mínimo, un cuarto higiènic accessible según las condiciones establecidas en el artículo 2.3.5, formado por un lavamanos, un inodoro y una bañera o ducha.
RECORRIDO	En los recorridos interiores de la vivienda, para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, se considerará que el diámetro mínimo necesario para efectuar un cambio de sentido es de 1,50 metros.
GRIFOS Y MANETAS	Los grifos y manetas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
ELEMENTOS ACCESIBLES MANUALMENTE	Las llaves de paso, mecanismos eléctricos, porteros automáticos, timbres, cuadros generales, etc. estarán a una altura mínima de 0,40 metros y máxima de 1,20 metros respecto del suelo, y a una distancia de 0,35 metros de los esquinas.

El Anexo 3 hace referencia al transporte y el Anexo 4 a la comunicación.